

# **Violencia en México y el derecho a la información.**

## **Análisis de las cifras**

**Agradecemos la confianza a todas y cada una de las personas cuyas historias están incluidas en el presente informe. La lucha contra la espiral de violencia e impunidad da comienzo con el valor que muestran al compartir sus historias.**

Este documento ha sido elaborado por:

ARTICLE19, Oficina para México y Centroamérica. Centro Nacional de Comunicación Social, Cencos.

Diseño: David Hernández [www.davidhernandez.com.mx](http://www.davidhernandez.com.mx)

México D.F., abril de 2011.

CREATIVE COMMONS

Agradecemos el generoso apoyo para la realización del presente informe a **Open Society Institute (OSI), Fundación Ford, Media Legal Initiative, National Endowment for Democracy (NED) y a la Fundación Angélica.**

ARTICLE19, Oficina para México y Centroamérica

[articulo19.org](http://articulo19.org) , [article19.org](http://article19.org) , [artigo19.org](http://artigo19.org)

Twitter: a19media Facebook: Article Xix

<http://blogs.eluniversal.com.mx/anticens/>

[libertad-expresion.org.mx](http://libertad-expresion.org.mx)

Twitter: CamPeriodistas Facebook: Campaña Permanente de Protección a Periodistas  
[contacto@libertad-expresion.org.mx](mailto:contacto@libertad-expresion.org.mx)

Centro Nacional de Comunicación Social, Cencos

[cencos.org](http://cencos.org)

twitter: @cencos facebook: Centro Nacional de Comunicación Social





# Índice

## Página.

- 6 \_\_ **Introducción**
- 10 \_\_ **Geografía y tipología de las agresiones en contra de la prensa en México**
- 13 \_\_\_\_\_ ¿Qué tipo de agresiones son las más recurrentes?
- 14 \_\_\_\_\_ Sujetos más agredidos
- 15 \_\_\_\_\_ ¿Quiénes son los perpetradores?
- 17 \_\_\_\_\_ Desglose de agresiones perpetradas por agentes del Estado
- 19 \_\_\_\_\_ Desglose de las agresiones
- 34 \_\_\_\_\_ Periodistas en el exilio
- 37 \_\_\_\_\_ Índice geográfico de la censura
- 41 \_\_ **En la respuesta del Estado están ausentes los resultados**
- 44 \_\_\_\_\_ Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)
- 50 \_\_\_\_\_ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
- 54 \_\_\_\_\_ ¿Hacia un Mecanismo de Protección para Periodistas?
- 58 \_\_ **Recomendaciones**



1

**INTRODUCCIÓN**

**C**omo hemos denunciado año con año, la violencia contra la prensa es un fenómeno que ha afectado severamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en México. El libre flujo de información es esencial en todo momento, más aún cuando el país atraviesa por un clima de violencia que se traduce en un contexto de inseguridad pública e impunidad generalizado. Urge más información y de mejor calidad. Resulta inaplazable que la sociedad conozca el origen y naturaleza de la violencia que le amenaza. También urge criticar y debatir las políticas públicas al respecto. Para ello, las personas que difunden información y opiniones al respecto deben tener las garantías mínimas de seguridad por parte del Estado mexicano y, en el caso de que sean víctimas de una agresión, contar con la protección necesaria para salvaguardar su integridad física y la de sus familias para eventualmente acceder a la justicia.

Desde el año 2000 la violencia contra quienes ejercen la actividad periodística ha incrementado<sup>1</sup>. La Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de la Cámara de Diputados reporta 33 asesinatos de 1983 a 1999, mientras que desde 2000 registra 77<sup>2</sup>. Esto es, el número de periodistas asesinados casi se duplicó en la última década. Sin embargo, es a partir de la Administración del Presidente Felipe Calderón que este incremento

1 Base de datos de ARTICLE19 y Cencos e información retomada de organizaciones de la sociedad civil. *Recuento de daños 2006: un acercamiento a la libertad de expresión e información en México*, Red para proteger periodistas y medios, Centro Nacional de Comunicación Social, ARTICLE19, Mayo 2006; Reporte 2009, *Entre la Violencia y la Indiferencia: Informe de Agresiones contra la Libertad de Expresión en México*, ARTICLE19 y Centro Nacional de Comunicación Social, Febrero 2010.

2 *Comisión Especial para dar seguimiento a las Agresiones contra Periodistas y Medios de Comunicación*. Información disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/010\\_comisiones/xi/002\\_especiales/009\\_agresiones\\_a\\_periodistas\\_y\\_medios\\_de\\_comunicacion/006\\_noticias/\(offset\)/36](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/010_comisiones/xi/002_especiales/009_agresiones_a_periodistas_y_medios_de_comunicacion/006_noticias/(offset)/36)

en las agresiones se dispara. Por ejemplo, en el año 2003 se contabilizaron 76 agresiones contra la prensa mientras que en el 2009 se registraron 244, es decir, más de un 300%. No sólo el número de agresiones incrementó sino también la gravedad de las violaciones a derechos humanos cometidas contra quienes ejercen el periodismo. De los 10 casos registrados de periodistas desaparecidos desde el 2000, 80% de ellos tuvieron lugar entre el 2006 y el 2010. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos refleja esta misma tendencia: mientras que en el año 2000 recibió 14 quejas de trabajadores de la comunicación, en el 2009 recibió 79<sup>3</sup>.

El presente informe es un esfuerzo conjunto de ARTICLE19 y Cencos para ofrecer información confiable y precisa sobre la tendencia y patrones de violencia que aquejan a la prensa. Durante 2010 la violencia como método de censura continúa consolidándose, al igual que la ineficacia e inoperancia de las instituciones públicas encargadas de atender la situación.

Si bien el número de agresiones disminuyó respecto al año anterior, 244 durante el 2009 y 155 en el 2010, proporcionalmente el nivel de violencia de las agresiones aumentó. Para 2009 hubo 11 asesinatos, 1 desaparición y 5 ataques con armas de fuego y explosivos en contra de medios de comunicación. Para 2010 hubo 8 asesinatos, 1 desaparición y 13 ataques con armas de fuego y explosivos en contra de instalaciones de medios. Lo que podemos comparar es el porcentaje que representa este tipo de agresiones graves del total del universo de casos documentados por año.

3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Reporte 1999-2009, página 177. Reporte disponible en: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/informes.htm>

.....

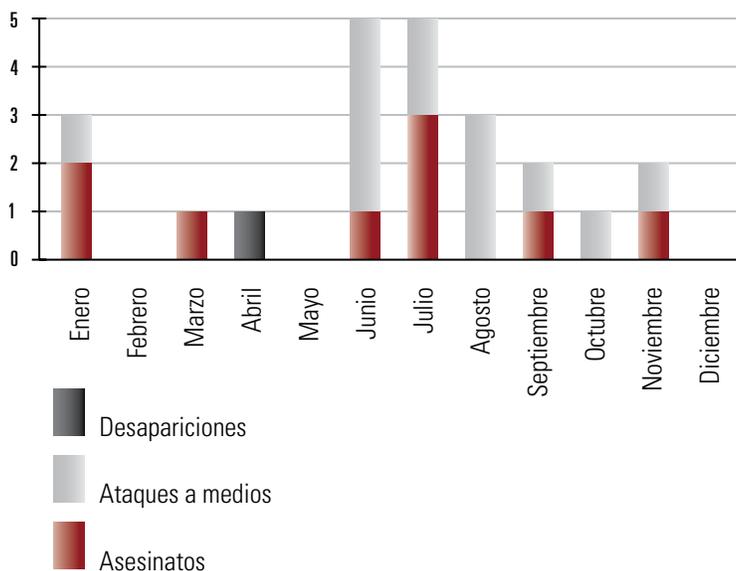
Año/Agresión	Total de Agresiones	Asesinatos		Desapariciones		Ataques Violentos VS Medios	
		Número	%	Número	%	Número	%
2009	244	11	4.51	1	.41	5	2.05
2010	155	8	5.16	1	.65	13	8.39

El primer semestre fue el más violento en cuanto a violaciones graves en contra de periodistas: 87.5% de las cuales 6 fueron asesinatos y 1 desaparición.

En 2010, junio y julio fueron los meses más violentos, se registraron 4 asesinatos y 6 ataques contra instalaciones de medios, la mitad de las agresiones violentas tuvieron lugar durante estos dos meses. 12 de los 13 casos de ataques en contra de instalaciones se dieron entre junio y noviembre. También es importante señalar que la mayoría de los ataques violentos en contra de medios de comunicación se concentran en el noroeste del país, en los estados de Coahuila y Tamaulipas (6). De los 13 casos en contra de medios de comunicación, 6 fueron contra la prensa escrita, 6 contra televisoras o repetidoras y 1 contra la radio.

El informe 2010 está dividido en cuatro apartados, el primero hace un resumen de los principales hallazgos a manera de introducción. El segundo presenta los registros de agresiones en contra de periodistas y medios de comunicación que tuvieron lugar durante 2010, así como un desglose por entidad, tipo de agresión, sujetos agredidos y presuntos perpetradores. Respecto a las violaciones graves producto del ejercicio periodístico se registraron 8 asesinatos, 1 desaparición y 13 ataques a instalaciones de medios de comunicación con artefactos explosivos y/o armas largas. Con la desaparición de Ramón Ángeles Zalpa en Michoacán, la cifra de periodistas desaparecidos desde 2000 aumenta a 10.

El tipo de agresión más recurrente fue el ataque a la integridad física o daño material tanto de reporteros como de instalaciones de medios de comunicación, lo que significa que 1 de cada 2 agresiones fueron de forma física. En segundo lugar, las amenazas y los actos de intimidación/presión continúan siendo una práctica recurrente (31.61%). Contabilizamos 76 casos en donde existen elementos para suponer la responsabilidad directa del Estado mexicano, por parte de algún funcionario público o agente de seguridad como perpetrador (49.03%). Es decir, representan casi la mitad de las agresiones documentadas, dentro de las cuales las fuerzas de seguridad son responsables de aproximadamente 1 de cada 3 (37.42%). Lo que confirma que el porcentaje de agresiones por parte de fuerzas de



Violaciones graves a la Libertad de Expresión 2010 por mes

Fuente: ARTICLE19 y Cencos

seguridad continuó en la misma proporción respecto al año pasado con un porcentaje levemente menor respecto al 2009 (38.93%).

Al igual que en el informe 2009, en esta ocasión se presenta un listado de las entidades federativas consideradas las más violentas para ejercer la libertad de prensa a partir de la ponderación del número y gravedad de las agresiones que tuvieron lugar en cada región. En primer lugar aparece Chihuahua, seguido por Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Guerrero y Michoacán. El segundo apartado finaliza abordando con mayor detenimiento tres temas particulares. El apartado cierra abordando tres temas específicos. Primero el secuestro de periodistas de medios nacionales en Tamaulipas y Durango al evidenciar la ampliación del nivel de riesgo hasta hace poco compartido exclusivamente por medios locales. En segundo lugar una actualización sobre la situación que guardan los casos de periodistas desaparecidos debido al nulo avance en las investigaciones y la desprotección de las familias de las víctimas. El apartado concluye con la situación de los 9 casos de periodistas que se han visto obligados a huir del país, de los cuales 8 provienen del estado de Chihuahua.

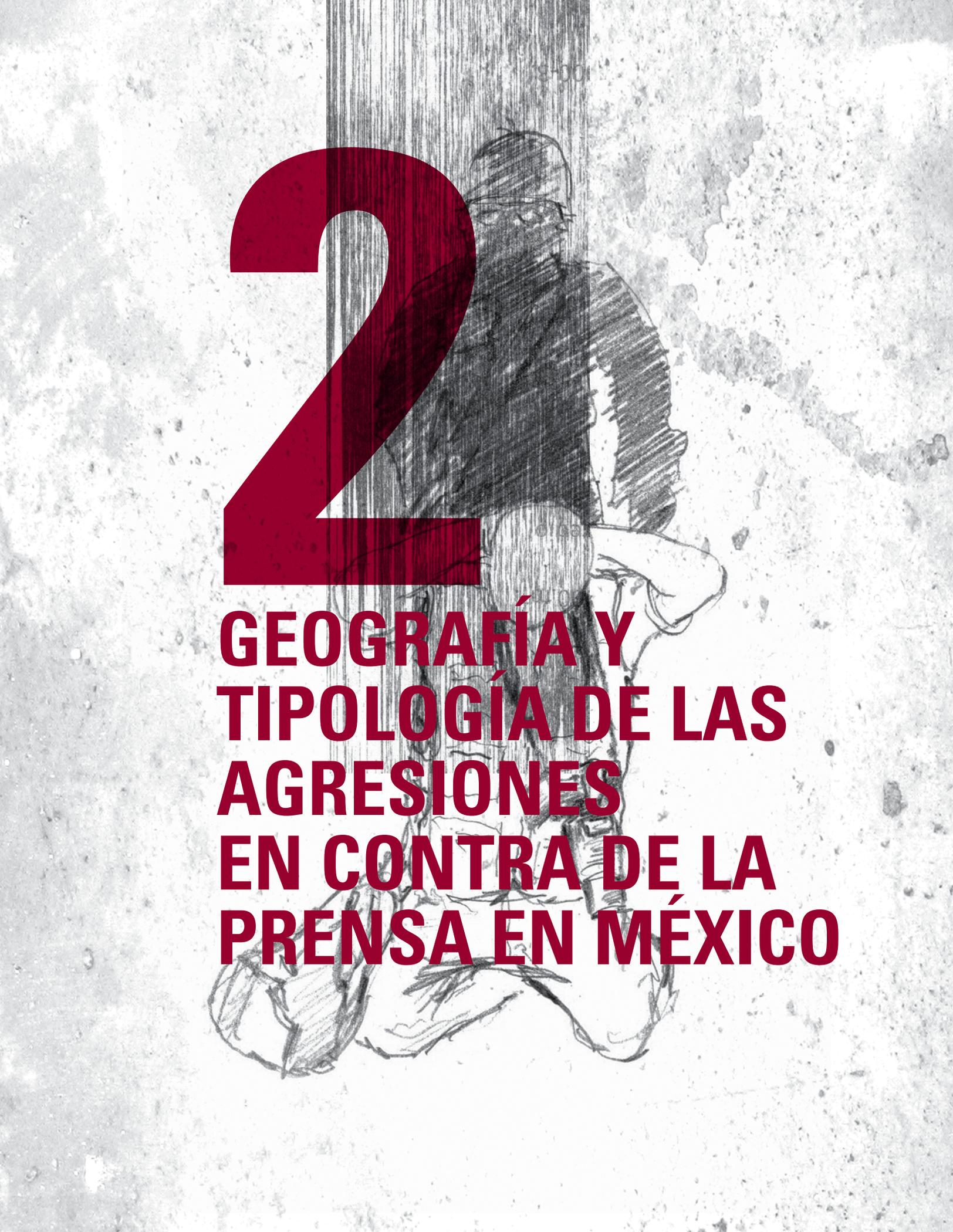
El tercer apartado está dedicado al análisis de la respuesta del Estado mexicano para enfrentar la situación de violencia y desprotección de la prensa, teniendo como hilo conductor la transparencia y el gasto presupuestario, considerando la falta de publicación proactiva de información para el escrutinio público del desempeño de las instituciones involucradas. Dividido en tres partes, el apartado examina las adecuaciones realizadas a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLP) y las oportunidades

para revertir su mediocre desempeño. De acuerdo con el análisis realizado, si bien la Fiscalía ha respondido a solicitudes concretas de protección, el déficit en materia de investigación y bajo número de consignación de casos continúa siendo su principal debilidad y origen del estado generalizado de impunidad prevaleciente. Posteriormente se analiza el desempeño de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en particular el bajo número de recomendaciones emitidas en el 2010 (2) y su contenido sobre agresiones a periodistas, así como la dilación con la que fueron emitidas. También es abordado el mecanismo de otorgamiento e instrumentación de las medidas cautelares, las cuales, de acuerdo con el análisis presentado, están sujetas a la voluntad política –generalmente ausente– de las autoridades responsables de la protección.

El recrudecimiento de la violencia y la ineficacia e ineficiencia de la respuesta gubernamental que ha permeado nuevamente se tradujo a lo largo de 2010 en impunidad y falta de protección efectiva de las personas en riesgo, y presenta un panorama poco alentador. Sin embargo, las muestras de solidaridad, así como los procesos organizativos del gremio periodístico en varios estados, como Chihuahua, Morelos, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Baja California y Sinaloa, son prueba de la resistencia a que el silencio sea impuesto a lo largo y ancho del país. Las nuevas generaciones de periodistas que comienzan a ocupar espacios en las mesas de información, buscando otras formas de informar a sus audiencias y lectores para darle la vuelta a la autocensura, son un signo que confronta la insensibilidad de las autoridades.

.....

18-001



**2**

**GEOGRAFÍA Y  
TIPOLOGÍA DE LAS  
AGRESIONES  
EN CONTRA DE LA  
PRENSA EN MÉXICO**

# ¿Qué es una violación a la libertad de expresión?

**Toda acción u omisión por parte de agentes estatales o particulares, que interfieren de manera directa o indirecta en la búsqueda o recepción de informaciones, así como en la libre circulación y difusión de ideas, opiniones o informaciones.<sup>4</sup>**

A partir de este análisis se busca conocer más a fondo el problema sobre la oportunidad de generar información en torno a la naturaleza y particularidades del fenómeno que se estudia. Es importante conocer mejor el problema para generar recomendaciones específicas de políticas públicas de protección, prevención y medidas administrativas que permitan abatir los niveles de impunidad que imperan en la mayoría de los casos de agresiones en contra de periodistas. También para que la redacciones, periodistas, comunicadores y trabajadores de los medios identifiquen amenazas, evalúen riesgos y adopten medidas de seguridad y autoprotección para cumplir con la encomienda de informar a la sociedad en las condiciones más seguras posibles. Es importante advertir que al analizar cualitativamente el patrón de violencia dirigido a periodistas, comunicadores y comunicadoras al igual que a medios de comunicación, se logra evidenciar las consecuencias y efectos que éste tiene en las víctimas y su círculo cercano, ya sean familiares y/o colegas.

4 Cfr. ARTICLE19 y Cencos, Protocolo para el Registro, Documentación y Seguimiento de Agresiones a Periodistas, México, 2007.

Desde el 2007, ARTICLE19 y Cencos desarrollaron y han implementado una metodología para recabar y sistematizar la información de las agresiones en contra de periodistas<sup>5</sup> y medios de comunicación que pueden ligarse con su labor periodística, lo que significa una violación al derecho a la libertad de expresión. La metodología desarrollada es resultado de las mejores prácticas de las organizaciones dedicadas a la documentación de casos y la defensa de la libertad de expresión a nivel mundial. Con esto se han podido registrar y documentar en estos 4 años: 30 asesinatos de periodistas, 10 desapariciones, 9 periodistas que han recurrido al exilio y 717 personas agredidas por su trabajo periodístico.

La metodología de registro, documentación y seguimiento a casos de agresiones puede ser consultada en Internet y contempla una serie de principios que rigen su operación.<sup>6</sup> Existen casos en los que se logró hacer el vínculo entre la agresión y el trabajo periodístico pero no fueron incluidos en la base de datos soporte del presente informe por decisión de las víctimas, familiares y colegas, en algunos de ellos con el objeto de salvaguardar su integridad física, y en otros para respetar su temor de denunciar, inclusive de manera informal, a través de los medios de comunicación. Cabe destacar que la obligación de investigar y determinar los hechos y fincar responsabilidades corresponde al Estado, en

5 *Ibid.* p. 18 "Periodista: Es aquella persona, nacional o extranjera, que dedica parte de su tiempo a recabar, generar, difundir o proveer información ya sea como profesión, empleado o independiente, de un medio masivo o local, al igual que de un medio comercial, comunitario o alternativo, a través de un canal de comunicación que puede ser impreso, radiofónico, digital o de imagen.

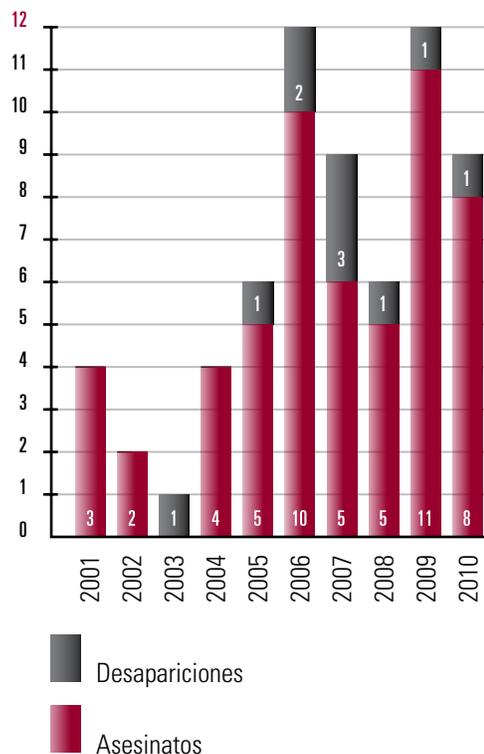
6 Los principios que la sustentan son: 1) Seguridad de la víctima, familiares y colegas; 2) Trato ético y profesional por parte del equipo de documentación hacia las víctimas y sus familiares; 3) Incorporación de manera transversal de la perspectiva de género y, finalmente, 4) Precisión en la información. <http://www.libertad-expresion.org.mx/presentacion-y-metodologia/>

ningún momento el presente documento tiene como fin suplantar dicha obligación.

En el informe anual sobre agresiones contra la libertad de expresión en México 2009, ya habíamos advertido de la existencia de un sub-registro en el número de casos, así como de la necesidad de adecuar la tipología de las agresiones para hacer visible la diferenciación de la violencia de acuerdo al género. En este sentido, durante 2010 se realizaron una serie de adecuaciones, por lo que la diferenciación de la violencia por género comienza a ser reflejada en las base de datos de agresiones de 2010 a diferencia de años anteriores. Ello se debe a dos razones: primero, aún falta consolidar una red de información y solidaridad que permita que los casos sean conocidos por nuestro equipo de documentación y por la opinión pública. Segundo, las víctimas de este tipo de agresiones no consideran que deban denunciar la situación ya que a menudo lo consideran parte de su trabajo o tienen miedo de hacerlo para evitar represalias.

Durante 2010 se registraron, documentaron y se dio seguimiento a un total de 155 agresiones a la libertad de expresión contra periodistas, trabajadores e instalaciones de los medios de comunicación. En 2009 se registraron un total de 244 casos. La disminución de casi una tercera parte respecto al año anterior no responde a una mejora significativa: mientras los contextos de violencia en algunos estados del país se agudizan, la denuncia pública de las agresiones disminuye, como consecuencia de la falta de investigación del Estado mexicano. Por ello, la autocensura comienza a echar raíces al ser la única opción de protección, por un lado en el trabajo diario —la ausencia de investigaciones periodísticas es evidente en varias regiones del país—, pero también

al momento de denunciar una agresión. Nos hemos encontrado durante el proceso de documentación que al investigar un caso, generalmente existen más casos en los que las víctimas han decidido guardar silencio. La falta de mecanismos de protección, tanto para atender amenazas como para acceder a la justicia, promueve el silencio de las víctimas.



Asesinatos y desapariciones (2001-2010)

**Fuente: ARTICLE19 y Cencos. Información de 2001 a 2005 de Red Mexicana de Protección a Periodistas**

Desde 2004 a la fecha, en promedio han sido asesinados 8 periodistas cada año, teniendo las cifras récord en 2006 (10), 2009 (11) y 2010 (8). Si tomamos este tipo de agresiones, al igual que con



las desapariciones en los últimos 5 años, es decir, durante la Administración del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, la situación es crítica; suman 44 asesinatos y 8 periodistas desaparecidos en lo que va del sexenio. Esto ha sido señalado y condenando por la sociedad civil nacional e internacional, así como por diversos organismos intergubernamentales a nivel regional e internacional, que han hecho recomendaciones concretas para revertir la situación.<sup>7</sup>

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha dado a conocer información sobre el patrón de violencia de 2000 a la fecha. De acuerdo con los datos que ha publicado, desde ese año se han registrado “64 muertes de comunicadores y 12 desapariciones”.<sup>8</sup>

Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre agresiones a periodistas y comunicadores en 2010.			
Número	Fecha	Caso	Dirigida
56/2010	10/06/2010	Sobre el caso del Señor “V”, agravio a periodistas	Secretaría de la Defensa Nacional
82/2010	12/14/2010	Sobre el caso de la detención de V1 <sup>9</sup>	H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Veracruz

Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos

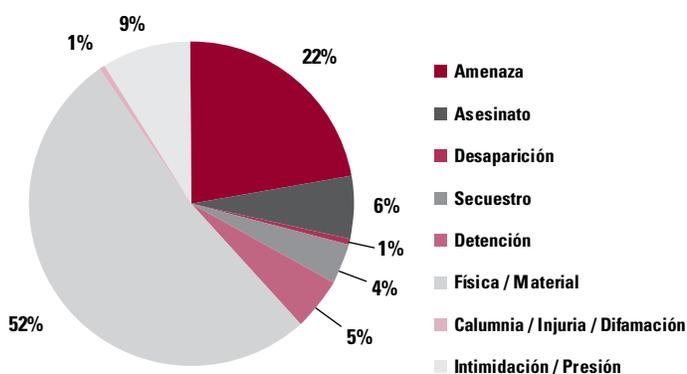
7 Consejo de Derechos Humanos de la ONU a través del Examen Periódico Universal y Consejo de Derechos Humanos de la ONU, así como las Relatorías de Libertad de Expresión del Sistema de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

8 [http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2010/COM\\_2010\\_0223.pdf](http://www.cndh.org.mx/comsoc/compre/2010/COM_2010_0223.pdf)

9 ARTICLE19 llevó la defensa integral del asunto en cuestión, lo cual sirvió para evidenciar la necesidad de la derogación de los delitos contra el honor en el estado de Veracruz. Finalmente se consiguió.

## ¿Qué tipo de agresiones son las más recurrentes?

Realizar un desglose de las agresiones<sup>10</sup> permite conocer el nivel de vulnerabilidad y las amenazas que configuran la situación que enfrenta la prensa y los medios de comunicación en México. A continuación se presenta un desglose de las agresiones de acuerdo a la tipología.



### Tipología de agresiones: distribución porcentual 2010

Fuente: ARTICLE19 y Cencos

En 2010 el tipo de agresión más recurrente fue el ataque a la integridad física o material tanto de reporteros como de instalaciones a medios de

10 Cfr. Protocolo para el Registro, Documentación y Seguimiento a Agresiones a Periodistas, ARTICLE19 y Cencos, 2007, México. <http://www.libertad-expresion.org.mx/presentacion-y-metodologia/>

comunicación, lo que significa que 1 de cada 2 agresiones son de forma física. En segundo lugar, las amenazas y los actos de intimidación/presión continúan siendo una práctica recurrente (31.61%). Si tomamos como referente esos 3 tipos de agresiones, podemos describir con mayor claridad los obstáculos cotidianos para el ejercicio de la libertad de prensa. Es decir, en México la prensa trabaja en medio de agresiones físicas, amenazas y actos de intimidación.

Los 82 casos de agresiones físicas o materiales, equivalentes al 52.9% del universo, están distribuidas de la siguiente manera: 59 corresponden a periodistas, 5 a trabajadores de los medios de comunicación y los 18 restantes a instalaciones de medios de comunicación, de las cuales 13 fueron con explosivos o armas de fuego de alto poder. Cabe mencionar que en la totalidad de los casos de ataques en contra de instalaciones, las investigaciones no han tenido un avance significativo por lo que permanecen impunes.

Esta aclaración nos permite evidenciar el uso de métodos violentos para agredir a la prensa, pero también dos características presentes en la sistematización de casos de 2010. Primero, los 5 casos de agresiones en contra de trabajadores de los medios nos hablan de la expansión de los niveles de riesgo producto del trabajo periodístico a otros grupos que no son necesariamente periodistas y que están vinculados a la distribución de la información. Además de los casos mencionados, ARTICLE19 y Cencos se encuentran documentando otros 8 casos semejantes en el norte del país que por motivos de seguridad no se han incluido en el presente recuento. En segundo lugar, hemos podido detectar un incremento en los ataques a instalaciones de medios de comunicación como método para acallar

o amedrentar a la prensa, lo cual es abordado en los apartados siguientes.

## Sujetos más agredidos

**D**e acuerdo con la información recabada por ARTICLE19 y Cencos, durante 2010 fueron agredidos 129 periodistas y trabajadores de la comunicación, en 29 casos la víctima fue una mujer. Es importante aclarar que en esos 29 casos las agresiones fueron motivadas por el trabajo periodístico que realizaban las víctimas y no por el sexo de la víctima. Sin embargo, en por lo menos 3 casos pudimos evidenciar una diferenciación en los métodos de agresión y contenido de las amenazas. Las agresiones dirigidas a mujeres periodistas o comunicadoras tienen como elemento característico que las amenazas van dirigidas en contra de sus familias y existe una clara intención de desacreditar el carácter moral de las periodistas.

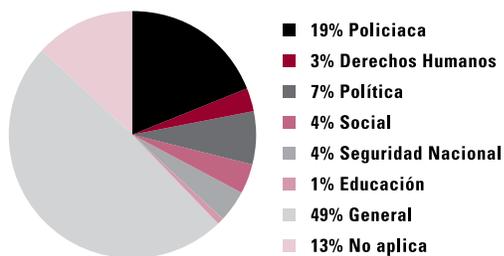
Similar a 2009, durante 2010 hemos podido identificar que los mayores riesgos enfrentados en la producción de información continúan recayendo en las personas que realizan el trabajo reporterial. Es decir, las personas que tienen trato directo con las fuentes de información y que la mayoría del tiempo se encuentran en la calle. Un elemento de años anteriores que se mantiene presente es que la mayoría de las agresiones tienen lugar fuera de la ciudad de México. Es decir, los riesgos están fuera de las redacciones y de la capital de país. Sin embargo, se registraron 6 casos de agresiones en contra de

.....

editores o directivos de empresas informativas, lo cual generalmente conlleva el efecto de carácter pluriofensivo para influir en la línea editorial y amedrentar a todas las personas que laboran en el medio.

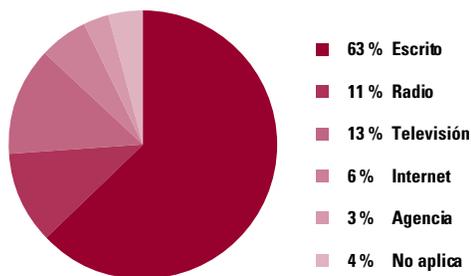
Un factor importante para determinar el riesgo que enfrenta la prensa es identificar el tipo de información que se cubre. De acuerdo con los datos recabados, quienes cubren distintos temas y no están asignados a una fuente específica son los más agredidos (78). En segundo lugar se encuentran los de la fuente policiaca, con 30 casos. Con 11 casos, los de la fuente política; 6, los de asuntos de seguridad nacional al igual que sociedad. 4 casos de quienes cubren temas relacionados con derechos humanos y uno el tema de educación.

#### Fuentes



Sobre el tipo de medio para los que trabajan las víctimas de agresiones podemos señalar que quienes trabajan para medios de comunicación impresos son agredidos con mayor frecuencia, en segundo y tercer lugar se encuentran la televisión y la radio, con 20 y 17 casos, respectivamente. Cabe destacar que los 144 casos de agresión en contra del personal de estos medios tuvieron lugar en distintas circunstancias: operativos, ruedas de prensa, manifestaciones, etcétera, siempre fuera de las instalaciones de los medios para los que trabajan.

#### Tipo de medio

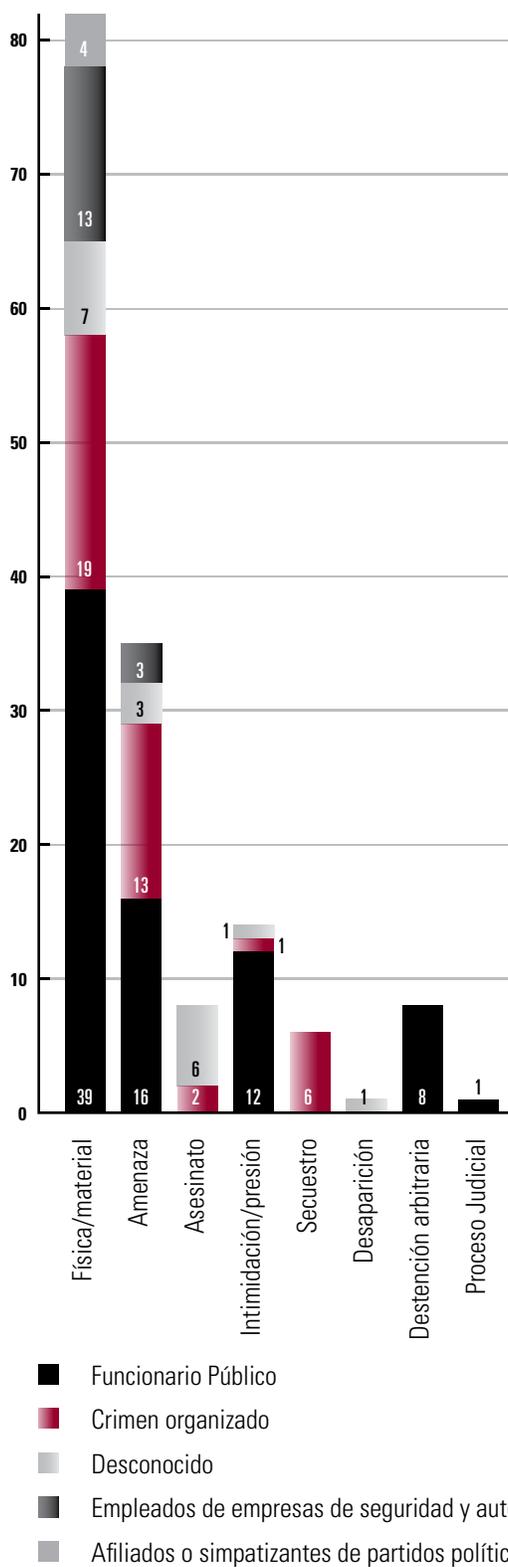


En el periodo que cubre el presente informe, las agresiones contra medios escritos disminuyeron en un 12% respecto al año pasado, aunque en 2010 continúan siendo el tipo de medio más agredido (63%). Los medios televisivos representan el 13%. Esta cifra se incrementó a partir de los atentados contra televisoras al norte del país. Las agresiones en contra de las radios representan el 11%, y destacan los casos en contra de medios comunitarios: Radio Proletaria en Chiapas, Radio Tierra y Libertad en Monterrey, y Erandi de Michoacán.<sup>11</sup>

## ¿Quiénes son los perpetradores?

Como en años anteriores, durante 2010 el gobierno del Presidente Felipe Calderón insistió en señalar a los grupos del crimen

<sup>11</sup> La radiodifusión comunitaria no es reconocida de manera formal en México, esto impone una amenaza constante tanto a los proyectos comunicativos como a las personas que colaboran con ellos debido a la falta de certidumbre jurídica.



Fuente: ARTICLE19 y Cencos, 2011

organizado como responsables de la violencia en contra de periodistas y medios de comunicación.<sup>12</sup> Sin embargo, de acuerdo con la información recabada, del universo de agresiones registradas, el 49.03% fueron cometidas por alguna autoridad. En contraste, solamente un 26.45% se atribuyen a personas presuntamente vinculadas con grupos del crimen organizado.

Con respecto a 2009, las agresiones cometidas por autoridades se redujeron de un 65% a un 49.03%. Si bien las agresiones más violentas se atribuyen a grupos del crimen organizado, las más recurrentes en 2010 continúan siendo aquellas cometidas por agentes estatales. El resto de las agresiones fueron presuntamente cometidas por personas afiliadas o simpatizantes de partidos políticos (2.5%), empleados de empresas de seguridad y autoridades comunales (10.32%). En el 11.61% de los casos no se logró establecer la posible responsabilidad de algún actor.

De las agresiones registradas en contra de reporteros y reporteras que cubren la fuente policiaca –30 casos–, en donde podríamos suponer una amenaza permanente por parte de grupos del crimen organizado, en el 63% de los casos (19) los perpetradores de las agresiones fueron agentes del Estado.

La rotación de fuentes es una de las recomendaciones más comunes para mitigar el riesgo de un reportero o reportera. Sin embargo, hemos podido registrar casos en donde el acoso de los agresores se mantiene a pesar del cambio de reportero o reportera. Por ello resulta importante

<sup>12</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2011/02/09/index.php?section=politica&article=007n2pol>



que se realice un mapeo de riesgos de cada fuente y de cada reportero para que en el caso de que una amenaza o agresión tenga lugar se pueda identificar con mayor facilidad la identidad de los perpetradores.

## Desglose de agresiones perpetradas por agentes del Estado

Se documentaron en 2010 un total de 76 casos en los que existen elementos para suponer la responsabilidad directa del Estado mexicano, por parte de algún funcionario público o agente de seguridad. Estos casos representan el 49.03% del total de agresiones documentadas, y las fuerzas de seguridad son responsables del 37.42% (58), lo que confirma que el porcentaje de agresiones por parte de fuerzas de seguridad continuó en la misma proporción respecto al año pasado, con un porcentaje levemente mayor (38.93%).

Son las policías estatales las responsables de casi 1 de cada 3 agresiones por parte de agentes del Estado, además éstas representan el 15.48% del total de agresiones documentadas. A nivel estatal, funcionarios y policía son responsables de 1 de cada 5 del total de agresiones documentadas.

Desglose Funcionarios	Número	Porcentaje
Funcionario Federal	7	9.21%
Policía Federal	13	17.11%
Militares	15	19.74%
<b>Subtotal</b>	<b>35</b>	<b>46.05%</b>
Funcionario Estatal	8	10.53%
Policía Estatal	24	31.58%
<b>Subtotal</b>	<b>32</b>	<b>42.11%</b>
Funcionario Municipal	3	3.95%
Policía Municipal	6	7.89%
<b>Subtotal</b>	<b>9</b>	<b>11.84%</b>
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100.00%</b>

Un elemento destacable es el gran porcentaje de agresiones provenientes de las fuerzas de seguridad nacional. Tres cuartas partes de las agresiones cometidas por parte de agentes del Estado son responsabilidad de corporaciones policiacas y las Fuerzas Armadas en el ejercicio de funciones de seguridad pública.

La principal agresión por parte de los agentes del Estado es la agresión física/material, misma que representa poco más de la mitad de los casos cometidos por agentes estatales, con 39 agresiones de este tipo. Las amenazas y actos de intimidación y presión representan el 36.84%.

El 20.65% del total de las agresiones documentadas en el 2010 son responsabilidad de algún agente del Estado a nivel estatal, mientras que 22.58% son

cometidas por autoridades del ámbito federal. Esto evidencia una de las principales causas de que los perpetradores de estos casos no sean castigados, ya que la autoridad es juez y parte, lo cual genera un contexto de inseguridad e impunidad. ¿A qué autoridades van a recurrir las y los periodistas para denunciar las agresiones que sufren?

ARTICLE19 y Cencos han detectado una profunda desconfianza de la prensa hacia corporaciones policíacas y las Fuerzas Armadas en el ejercicio de funciones de seguridad pública, lo cual se ha traducido en numerosos obstáculos para quienes cubren esa fuente y en el incremento del nivel de riesgo que enfrentan. La absoluta discrecionalidad e incertidumbre en las relaciones de la prensa y estas instituciones puede generar desde una agresión física o destrucción del equipo de trabajo, como en el caso de los abusos y golpes en contra de camarógrafos de Tv Azteca y un reportero radiofónico, cuyo video fue difundido a través de Internet en el mes de junio<sup>13</sup>, hasta la detención ilegal, incomunicación y sometimiento a tratos crueles, inhumanos y degradantes, como fue consignado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en una de sus recomendaciones de 2009.<sup>14</sup> De acuerdo con la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura, los hechos documentados por la Comisión podrían ser considerados actos de tortura.<sup>15</sup>

13 Enfrentamiento entre Ejército y Periodistas tras balacera en Nuevo Laredo, Valles de Anáhuac <http://www.youtube.com/watch?v=zcyvDBxCeFg>

14 Recomendación 52/2009, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, Guillermo Galván Galván, donde está acreditada la violación a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno, a la integridad y seguridad personales, así como a la libertad de expresión de los agraviados.

15 Artículo 2, Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura: "Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación

Según los testimonios recabados, cuando tiene lugar una agresión por parte de efectivos militares y/o elementos de la Policía Federal, se ofrecen medidas disciplinarias internas, las cuales regularmente son de índole administrativa. En el caso del Ejército, de presentarse una denuncia formal, los casos son remitidos al fuero militar en lugar de juzgarse en cortes civiles. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que es incompatible con los principios generales de derechos humanos que los casos de violaciones a derechos humanos sean juzgados por el sistema de Justicia Militar.<sup>16</sup>

La mayoría de las agresiones cometidas por fuerzas militares y de seguridad pública tienen lugar en el contexto de los operativos en contra del crimen organizado, sin embargo el caso del allanamiento de la Casa del Periodista en Ciudad Juárez a manos de elementos de la Policía Federal es muestra de la animadversión y desconfianza de estas instituciones hacia quienes ejercen el periodismo, lo que se traduce en un acto de intimidación/presión. El 1 de julio de 2010, aproximadamente a las 15:00 horas, 30 elementos de la Policía Federal irrumpieron en las instalaciones de la Casa del Periodista en donde se encuentran las oficinas de la Sociedad de Periodistas

criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica".

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Casos: Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia del 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209 ([http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_209\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf)) resolutive 10 y 12; Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia del 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215 ([http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_215\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf)) resolutive 13 y 14; Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia del 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216 ([http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_216\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf)) resolutive 12 y 13; *Comité de Derechos Humanos* de la ONU, Observaciones finales al 5º informe periódico de México publicado el 7 de abril de 2010 ([http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf)) párrafo 18.

.....

y Comunicadores de Ciudad Juárez (SPyC). De acuerdo con la información proporcionada por el presidente de la asociación, Julián Ventura, “los agentes entraron a las oficinas con lujo de violencia por la puerta trasera y se metieron a las oficinas apuntando con sus armas a reporteros, a quienes les ordenaron moverse de su área de trabajo”. ARTICLE19 y Cencos recabaron los testimonios de las personas que se encontraban ahí, quienes dieron cuenta del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes. José Ramón Salinas, a cargo de la oficina de comunicación social de la Policía Federal en aquella ciudad, aseguró que el operativo fue realizado luego de una denuncia anónima para “buscar personas secuestradas y armas”. Argumentó también que como habían entrado por la parte trasera del inmueble no se percataron de que era la Casa del Periodista de la SPyC. Cuando finalmente los agentes de la Policía Federal se retiraron, un grupo de periodistas intentaron tomarles fotografías, a lo cual respondieron con amenazas: “deja de estar tomando fotografías cabrón sino te va a cargar la ve...”.

Aunque los directivos de SPyC presentaron denuncias formales por el allanamiento ante la Procuraría General de Justicia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, hasta el momento ningún agente ha sido sancionado por los hechos. ARTICLE19 y Cencos pudieron documentar las amenazas telefónicas que recibieron en las semanas posteriores tres de los reporteros miembros de la Asociación que se encontraban presentes durante el allanamiento. Uno de ellos se vio obligado a cambiar de domicilio tras percatarse de la presencia constante de personas a las afueras de su domicilio.

El trabajo de registro y documentación de ataques en contra de periodistas y medios de comunicación

.....

en México está basado en una perspectiva de derechos humanos, la cual reconoce la integralidad e interdependencia de todos y cada uno de los derechos reconocidos. La metodología que hemos desarrollado contempla una tipología de las agresiones, las cuales tienen como elemento común el vínculo directo con el ejercicio o impacto que tienen sobre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y/o el libre flujo de ideas, información y opiniones. Cabe mencionar que pueden existir abusos o hechos cometidos en perjuicio de periodistas y comunicadores que pudieran ser constitutivos de violaciones a derechos humanos pero no necesariamente constituyen una violación al derecho a la libertad de expresión.

## Desglose de las agresiones

### Asesinato.

#### Privación de la vida de una persona de manera intencional.

**D**urante 2010, ARTICLE19 y Cencos confirmaron 8 casos en los que periodistas<sup>17</sup> fueron asesinados a causa del ejercicio de su

17 El 8 de enero en la ciudad de Saltillo, Coahuila (norte del país), después de haber sido secuestrado por un grupo de desconocidos, **Valentín Valdés Espinosa**, reportero del periódico *Zócalo Saltillo*, apareció asesinado. El 7 de enero alrededor de las 23:00 horas, cuando circulaba en una camioneta acompañado de dos colegas del medio, Valdés Espinosa y uno de sus acompañantes fueron obligados a bajarse de su camioneta en las inmediaciones del Boulevard Venustiano Carranza y abordar el vehículo en el que viajaban los captores. Aproximadamente una hora más tarde, uno de los acompañantes “cuyo nombre se omite”, fue liberado tras haber sido severamente golpeado. El asesinato se atribuye al crimen organizado, en su

	Nombre	Estado	Fecha	Fuente	Medio de comunicación
1	Valentín Valdés Espinosa	Coahuila	8 de enero	Policiaica	Zócalo de Saltillo
2	Evaristo Pacheco Solís	Guerrero	12 de marzo	General	Visión Informativa
3	Jorge Ochoa Martínez	Guerrero	28 de enero	General	El Oportuno / Despertar de la Costa Chica
4	Juan Francisco Rodríguez Ríos	Guerrero	28 de junio	Policiaica	El Sol de Acapulco
5	Hugo Alfredo Olivera Cartas	Michoacán	06 de julio	Policiaica / Política	El Día de Michoacán
6	Marco Aurelio Martínez Tijerina	Nuevo León	10 de julio	General	Radio XEDD "La Tremenda"
7	Luis Carlos Santiago Orozco	Chihuahua	16 septiembre	General	El Diario
8	Carlos Alberto Guajardo Romero	Tamaulipas	5 de noviembre	Policiaica	Expreso de Matamoros

profesión. Existen otros en los que hasta el momento no se ha podido establecer vínculo alguno entre los hechos y el trabajo periodístico, lo cual no cancela la posibilidad de que en un futuro la cifra pudiera incrementarse. En el 20% restante no se ha logrado confirmar dicha relación a falta de elementos claros en la información disponible, sin embargo éstos no pueden ser descartados.

La manera de operar de los perpetradores en 7 de los 8 asesinatos de periodistas fue a través de ataques directos, excepto el caso del reportero Alberto Guajardo Romero del periódico Expreso de Matamoros, quien murió mientras cubría un enfrentamiento entre presuntos delincuentes y elementos de la Armada y la Policía Federal en la colonia Mariano Matamoros de aquella ciudad. De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio Público, el reportero perdió la vida al ser sorprendido en un "fuego cruzado" durante el operativo que tenía como objetivo la captura de Antonio Ezequiel Cárdenas Guillén, a quien las

momento la Fiscalía General del estado de Coahuila abrió una averiguación previa.

autoridades identifican como líder del cartel del Golfo. El caso sirve como evidencia de los riesgos que enfrenta la prensa para cubrir las acciones emprendidas por las autoridades en el combate al crimen organizado, pero también la omisión por parte de la empresa para la que laboraba, al no proporcionar el equipo y entrenamiento necesario para ese tipo de cobertura, a pesar de ser un derecho humano laboral. Las condiciones laborales de quienes ejercen la libertad de prensa en medios de comunicación tradicionales tienen un efecto directo en las condiciones de seguridad.

## Desaparición.

**Privación ilegal de la libertad de las personas con el objetivo de mantenerlas ocultas evitando el conocimiento de su paradero.**

**A**RTICLE19 y Cencos confirmaron la desaparición del corresponsal de *Cambio de Michoacán* Ramón Ángeles Zalpa.<sup>18</sup> El

18 <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/alerta->



también catedrático de la Universidad Pedagógica Nacional se había desempeñado como periodista durante 10 años y se especializó en la cobertura de temas de política, seguridad pública, asuntos agrarios y ambientales. Antes de su desaparición había cubierto el ataque de un grupo armado contra una familia indígena ocurrido en los límites entre Angahuan y San Juan Nuevo Parangaricutiro, Michoacán, al parecer por la disputa de tierras.

Ángeles Zalpa es el cuarto caso de periodistas desaparecidos en el estado de Michoacán desde el año 2006 y el décimo periodista desaparecido en México desde el año 2000. Hasta el momento se desconoce su paradero.<sup>19</sup>

En este informe, además de reportar sobre el registro del caso de desaparición durante el 2010, incluimos información general y común en la mayoría de los casos de desapariciones debido a que, como lo señala el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un delito continuado hasta que se conozca el paradero de la persona o de su cuerpo, y porque son casos representativos sobre la falta de acceso a la justicia.<sup>20</sup> Los 10 casos registrados de 2000 a 2010 permanecen impunes.

[le-desaparece-reportero-en-michoacan-es-el-cuarto-en-la-entidad-desde-2006/](#)

<sup>19</sup> Durante 2009, ARTICLE19 y Cencos confirmaron 2 casos de desaparición; en el caso de José Luis Romero, reportero del noticiero Línea Directa, en Los Mochis, Sinaloa, el cadáver fue encontrado el 16 de enero de 2010; en su momento las autoridades notificaron que el reportero fue asesinado al día siguiente de su desaparición. En el caso de María Esther Aguilar Casimbe de Zamora, Michoacán, primera mujer periodista desaparecida en México, aún se desconoce el paradero.

<sup>20</sup> Caso Velásquez Rodríguez, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C No. 4 párr. 155-157. Pueden consultarse además, Caso Godínez Cruz, Sentencia del 20 de enero de 1989, Serie C No. 5, párr. 163 y Caso Blake, Sentencia del 24 de enero de 1998, Serie C No. 36, párr. 65.

En el mes de marzo de 2011, el programa legal de ARTICLE19 presentó información al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Sistema de Naciones Unidas en el marco de su visita oficial a México.<sup>21</sup> El documento aborda los casos de los periodistas desaparecidos en México de 2000 a la fecha y plantea las siguientes conclusiones sobre el tema:

- Impunidad de los casos. Problemas específicos se identifican en estos casos tales como dilación, omisiones y falta de diligencia. De manera particular, estos casos son determinados “en reserva” que significa que todas las investigaciones son suspendidas en tanto surja nueva evidencia sin que las autoridades realicen investigaciones proactivamente. Esto es, la carga de la prueba se invierte a los familiares y la única evidencia en los expedientes es la provista por éstos. Estos problemas son comunes a nivel federal y local.
- La mayoría de las víctimas desaparecidas cubrían temas relacionados con crimen organizado y sus vínculos con autoridades.
- Los casos registrados han tenido lugar en estados que no cuentan con una legislación específica sobre desapariciones forzadas, por lo que los hechos son investigados por la comisión de otros delitos menos graves. Estos

<sup>21</sup> <http://www.article19.org/pdfs/submissions/mexico-for-the-consideration-at-the-93rd-session-of-the-un-working-group-on-pdf>

estados son Michoacán, Veracruz, Tabasco, Nuevo León, Coahuila y Sonora.

- Los familiares y colegas de las víctimas han expresado temor de presionar a las autoridades para que investiguen el paradero de los periodistas desaparecidos. Existe un caso en donde la familia de una de las víctimas fue acosada por un comandante de la policía estatal, orillándole a cambiar de domicilio.
- Un elemento recurrente en este tipo de casos ha sido la estigmatización y cuestionamiento del carácter moral de las víctimas. Por ejemplo, las autoridades de Michoacán han señalado posibles vínculos de las víctimas con el crimen organizado, sin ofrecer evidencia alguna a la opinión pública y mucho menos ante las autoridades judiciales.

Dentro de su informe preliminar, el Grupo de Trabajo señaló las preocupaciones más relevantes y reconoce al grupo “periodistas” en una situación de particular vulnerabilidad; señaló la impunidad sobre los casos y la falta de políticas públicas para asistir legal y psicológicamente a las víctimas. De vital importancia es el reconocimiento del Grupo de Trabajo sobre el problema de seguridad pública relacionada con el crimen organizado, donde establece que no se puede enfrentar esta desafiante situación a expensas del respeto de los derechos humanos, ni permitir la práctica de las desapariciones forzadas. Tampoco pueden adjudicarse, sin una adecuada y completa investigación penal, los casos de desapariciones forzadas exclusivamente al crimen organizado.

Cabe destacar que además de las desapariciones *per se*, la impunidad que prevalece sobre estos casos tiene un impacto particular en el derecho a la libertad de expresión, ya que disuade y promueve temor en reportar, denunciar y dar seguimiento a los casos de periodistas para evitar represalias; además promueve futuras agresiones y provoca autocensura entre medios y periodistas.

## Secuestro.

**Privación ilegal de la libertad de las personas con el objetivo de obtener un beneficio económico o de otra índole a cambio de su liberación.**

**E**n 2009 se registró y documentó un caso de secuestro, el cual no fue difundido por decisión de la víctima y su familia. La cifra se incrementó a 6 casos en 2010. Cinco de las víctimas trabajan o trabajaban para empresas de comunicación con presencia nacional, como Televisa, Multimédios o alguna de sus subsidiarias, y se encontraban cubriendo asuntos locales de interés nacional.

En marzo de 2010 los casos de secuestro de los dos reporteros de Milenio en Ciudad Victoria, en el estado de Tamaulipas, así como el de los reporteros de Televisa y de Milenio en Gómez Palacios, en Durango en el mes de julio, son un tipo de agresión nueva en el patrón de violencia en contra de la prensa. En el primer caso, los secuestradores exigían no publicar información sobre la ciudad o el estado; mientras que en el segundo, los captores exigieron que fuera transmitida una serie de videos. Es decir, buscaban influir directamente en la línea editorial de los medios.

.....

## **Secuestro de reporteros de Milenio Televisión en Reynosa, Tamaulipas**

El columnista Ciro Gómez Leyva informó el 4 de marzo que un día antes un reportero y un camarógrafo de esa empresa fueron secuestrados en Reynosa, Tamaulipas. Al revisar las notas publicadas esa semana sobre Reynosa era posible identificar el nombre de las víctimas: Raymundo Pérez Valles y Juan Carlos Martínez Trejo. Ambos habían sido enviados cuatro días antes a la ciudad para cubrir la ola de violencia que se produjo en aquella ciudad, ya que la mesa de información había recibido varias llamadas de personas solicitando que diera cobertura a los temas que no estaban en la agenda informativa de los medios locales.

De acuerdo con el testimonio de Raymundo, obtenido por ARTICLE19, él se hallaba de vacaciones y tuvo que trasladarse a Reynosa para encontrarse con Juan Carlos, el camarógrafo que le habían asignado. Durante cuatro días estuvieron entrevistando a las autoridades locales y en busca de historias. Raymundo explicó en entrevista que permanecieron tantos días debido a que esperaban entrevistar al Jefe de la 4a Región Militar. Adoptaron medidas básicas de seguridad e intentaron mantener un perfil bajo. Sin embargo, el 3 de marzo los periodistas de Milenio llamaron la atención de las personas que viajaban en un grupo de camionetas. Uno de los vehículos abandonó el convoy e interceptó el auto en el que viajaban Raymundo y Juan Carlos.

Los reporteros de Milenio TV fueron secuestrados por un lapso de aproximadamente dos horas. Durante ese tiempo fueron amenazados de muerte y golpeados por un grupo de 5 personas que se identificaron como miembros de un grupo del crimen organizado. Los captores les recriminaron que el trabajo de los

reporteros iba a “calentar la plaza”. “¿Eres de los valientes que mandan a los lugares calientes?”.

Los captores revisaron las pertenencias de los reporteros, al encontrar en la computadora boletines de prensa de la Procuraduría General de la República (PGR), así como fotografías de operativos antinarcóticos, les cuestionaron sobre una supuesta colaboración con estas instituciones gubernamentales. Al ser liberados les advirtieron que no regresaran a la ciudad.

Raymundo Pérez y Juan Carlos Martínez se recuperaron satisfactoriamente y retomaron sus actividades profesionales a las pocas semanas. Ambos presentaban síntomas de estrés postraumático. Raymundo regresó a Tamaulipas, en esta ocasión, incrustado en un destacamento del Ejército mexicano que visitó Ciudad Mier en noviembre, luego de que prácticamente toda la población huyó de la violencia.<sup>22</sup>

“Nos enfrentó a una realidad que conocíamos sólo en papel”, explica Raymundo al resumir su experiencia durante el secuestro.

## **Secuestro de reporteros en Gómez Palacio, Durango**

En el mes de julio diversos medios evidenciaron una red de corrupción que operaba en el Centro de Readaptación Social de Durango, en la ciudad de Gómez Palacio. El día 26, tres reporteros que estaban dando cobertura al tema fueron secuestrados por personas que se identificaron como miembros de

<sup>22</sup> Las balas y granadas vacían a Ciudad Mier, Milenio. Noviembre, 2010. <http://www.milenio.com/node/576469>

un grupo del crimen organizado. Las víctimas fueron Héctor Gordo de Televisa, Javier Canales Fernández, camarógrafo de Multimedia Laguna (Milenio TV) y Alejandro Hernández Pacheco, de Televisa Torreón. Todos fueron liberados en el transcurso de una semana repleta de incertidumbre, reclamos entre la comunidad periodística y una opinión pública conmocionada por lo sucedido.

El hecho, de acuerdo a los testimonios de las víctimas recabados, fue motivado por la molestia que generó la cobertura que estaban haciendo los medios nacionales, por lo que exigieron la transmisión de tres videos a manera de rectificación.

Primero fue liberado Héctor Gordo de Televisa el día 28. Algunos medios señalaron que un cuarto reportero de un medio de comunicación local también habría sido secuestrado y liberado un día antes. Sin embargo, éste no es mencionado en ninguno de los testimonios recabados. Denisse Maerker, titular del programa "Punto de Partida" de Televisa, informó después en su columna que la liberación de su reportero había sido condicionada a la transmisión de los tres videos y a que Gordo fuera entrevistado para que diera testimonio del "buen trato" que recibió durante su cautiverio.<sup>23</sup> Los camarógrafos Alejandro Hernández de Televisa Torreón y Javier Canales de Multimedia Laguna permanecieron secuestrados hasta que se cumplieran las demandas de los captores. La empresa Multimedia aceptó transmitir los videos. El equipo de "Punto de Partida" se negó y en cambio esa noche durante el programa transmitieron una pantalla en negro señalando que "no existen las condiciones para hacer periodismo".

23 <http://www.eluniversal.com.mx/columnas/85192.html>

"Emitir un programa en estas circunstancias resulta imposible y un riesgo no sólo para quienes permanecen retenidos sino también para todos aquellos que nos dedicamos al ejercicio periodístico", explicó la conductora de "Punto de Partida", Denisse Maerker, justo antes de que apareciera una marca de agua con el nombre del programa que conduce sobre la pantalla totalmente en negro.<sup>24</sup>

Existió una postura pactada entre las empresas informativas de los tres reporteros secuestrados y sus familiares para no difundir información que pudiera entorpecer las negociaciones. Sin embargo, el acuerdo fue soslayado primero por la Fiscalía Especial de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión de la PGR al confirmar a medios de comunicación que investigaban el caso. Horas después, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) confirmó también los hechos. Ambas declaraciones evidenciaron el alejamiento por parte de las dos instancias gubernamentales hacia las víctimas y sus familiares.

Finalmente, el 31 de julio la Secretaria de Seguridad Pública Federal (SSP) informó en una rueda de prensa que los camarógrafos Alejandro y Javier habían sido liberados por elementos de esa dependencia durante un operativo ordenado directamente por el Presidente Felipe Calderón. El Secretario de la SSP, Genaro García Luna, ofreció una rueda de prensa en compañía de los camarógrafos liberados. A pesar de que no lograron la captura de los secuestradores, que no se confirmó el secuestro ni se conocía el paradero del cuarto reportero que presuntamente fue secuestrado también, y que no dieron explicaciones

24 [http://www.youtube.com/watch?v=zLqpGIszP\\_8](http://www.youtube.com/watch?v=zLqpGIszP_8)

.....

sobre el paradero de las otras personas secuestradas que se encontraban en la casa de seguridad junto con los periodistas, el Secretario García Luna fue categórico al señalar que el operativo había sido “limpio”. Sin embargo, en septiembre, Alejandro Hernández de Milenio Laguna ofreció una rueda de prensa en el Paso Texas en la que señaló que el rescate por parte de la SSP había sido un montaje y que temía por su vida, por lo que había decidido huir con su familia a Estados Unidos para solicitar refugio. Las declaraciones de Alejandro causaron polémica entre directivos y columnistas de varios medios de comunicación, lo que volvió a evidenciar la frágil unidad del gremio en torno al tema de seguridad de la prensa.

### **Muestras de solidaridad**

A raíz del secuestro de los tres reporteros, tuvieron lugar dos muestras de solidaridad sin precedentes en México. En primer lugar, la convocatoria a través de Twitter y otras redes sociales bajo el nombre “losqueremosvivos” fue una muestra de actos de solidaridad con los reporteros secuestrados. Fue precisamente esta iniciativa la que convocó a una marcha el 7 de agosto para exigir al Estado que garantice la seguridad de quienes ejercen la libertad de prensa en México y visibilizó el repudio generalizado a la situación de violencia.

También, varios medios de comunicación <sup>25</sup> expresaron una postura conjunta sobre los hechos en sus respectivos espacios:<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Grupo Expansión, EL Universal, Milenio Diario, Excélsior y El Economista, Antena Radio, de grupo IMER (Instituto Mexicano de la Radio); noticiario Hoy por Hoy primera emisión, de W Radio (Grupo PRISA); así como Omar Sánchez de Tagle, en Radio Trece (de Grupo RADIOSA) y Leonardo Curzio del Noticiero Enfoque (Núcleo Radio Mil).

<sup>26</sup> <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/08/02/postura-de->

“Lo ocurrido la semana pasada nos sorprende solos, desunidos, y debe obligarnos a una reflexión colectiva sobre el ejercicio periodístico que redefina nuestras políticas editoriales en la cobertura de este tema. No podemos navegar solos en estos momentos y no podemos quedarnos en la mera solidaridad con los compañeros caídos. Tenemos que construir los espacios de reflexión y debate que sean necesarios para definir las mejores políticas de comunicación conjuntas y para hacer frente a la delincuencia. Los medios pueden y deben contribuir, cumpliendo con su papel, a la construcción de un México mejor”.

## **Agresión Física o Material.**

**Acciones mediante las cuales se causa un daño corporal o cualquier alteración en la salud de la persona. También se incluyen las afectaciones a su equipo de trabajo o instalaciones de los medios de comunicación.**

**E**ste tipo de agresión es la que más se repite en el universo de casos, se confirmaron un total de 82 agresiones físicas y materiales. Destacan desde agresiones físicas hasta daño o pérdida del equipo a manos de quienes impiden la labor periodística; otras que atentan gravemente contra la integridad física de las y los periodistas: disparos con arma de fuego, golpes y ataques con explosivos a medios de comunicación.

En 59 ocasiones fueron cometidas este tipo de agresiones contra periodistas; en 18 contra medios

[medios-ante-las-amenazas-al-periodismo](#)

de comunicación y 5 a trabajadores de los medios que no realizaban actividad periodística. Como señalamos, en 39 de los casos la responsabilidad se le atribuye a funcionarios públicos, 19 al crimen organizado. En el resto de las agresiones se ven inmiscuidos otros actores como grupos paramilitares, elementos de seguridad privada y particulares. En 7 casos no se logró establecer la responsabilidad a algún actor. Algunas de las agresiones se hacen públicas por el nivel de gravedad, sin embargo en muchos casos las víctimas se reservan la denuncia por temor a represalias.

### **Agresión de la policía estatal de Tabasco en contra de reporteros<sup>27</sup>**

*Marcelo López y Félix Nolasco*, de El Heraldo de Tabasco; *Jaime Ávalos*, de Novedades; *Eric Banda*, de Tabasco Hoy; *Carlos Castro*, del Diario Olmeca, y *David Michel Estrada*, de El Independiente del Sureste, fueron golpeados e intimidados con disparos de arma de fuego por elementos del grupo antimotines de la Policía Estatal, el 19 de mayo de 2010, en Villahermosa, en el estado de Tabasco. Esto se dio mientras hacían la cobertura de una protesta de taxistas contra el alza impuesta por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) local a las tarifas del servicio. La mayoría de los fotógrafos recibió atención de personal de la Cruz Roja y *Marcelo López*, tras presentar un traumatismo craneoencefálico, debió ser hospitalizado.

### **Ixtli Martínez, corresponsal MVS, Oaxaca<sup>28</sup>**

27 CEPET, Agentes antimotines golpean a periodistas durante protesta, 2010. <http://libexmexico.wordpress.com/2010/05/24/agentes-antimotines-golpean-a-periodistas-durante-protesta/>.

28 ARTICLE19 y Cencos, Reportera herida de bala mientras

El 10 de junio la reportera *Ixtli Martínez*, corresponsal del programa de noticias MVS conducido por Carmen Aristegui, fue herida de bala en una pierna cuando cubría un conflicto en la Universidad Autónoma de Benito Juárez de Oaxaca (UABJO). Las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales fueron tomadas por dos grupos estudiantiles rivales. Un grupo liderado por el ex rector de la universidad, Abraham Martínez Alavés, intentó expulsar a los grupos ocupantes de las instalaciones. *Martínez* se encontraba cubriendo los hechos cuando recibió un impacto de bala por lo que fue trasladada a los servicios médicos. Hasta el momento no queda claro si fue una bala perdida o ésta iba dirigida a ella. Cabe mencionar que después de sufrir esta agresión, la periodista no se ha incorporado de lleno en su actividad periodística debido a las secuelas provocadas por la lesión.

Este caso y el asesinato de Carlos Alberto Guajardo Romero son ejemplos claros de la falta de entrenamiento para coberturas de alto riesgo, en los que los medios de comunicación para los que trabajaban no ofrecieron el equipo y el entrenamiento necesario para el desempeño de su trabajo.

### **Ataques a instalaciones de medios de comunicación**

Este año ha sido uno de los más peligrosos en cuanto a agresiones contra medios de comunicación. En 2010 tenemos registrados 13 ataques con armas de fuego de alto poder y explosivos, mientras que el año pasado fueron 5.

cubría conflicto universitario <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/alerta-le-reportera-herida-de-bala-mientras-cubria-conflicto-universitario/>

.....

Los 13 ataques con explosivos y armas de alto poder en contra de instalaciones están concentrados en tres entidades: 4 en Sinaloa y 3 en Coahuila y Tamaulipas, respectivamente. El resto en Nuevo León (2) y Guerrero (1). Salvo este último caso, todos tuvieron lugar en la zona norte del país lo que refleja una tendencia en el patrón de violencia. Los tres casos registrados en Tamaulipas son evidencia adicional a lo que diversos organismos nacionales y extranjeros<sup>29</sup> han denunciado, la generalización de la autocensura y el control de los grupos del crimen organizado sobre la información que sale y entra de esa región.

De los casos registrados, 5 fueron en contra de la empresa Televisa, 4 en contra de sus instalaciones y uno más dirigido en contra de una de sus repetidoras. Todos tuvieron lugar entre los meses de junio y agosto. Es importante destacar que la línea editorial de la televisora no contempla la investigación de temas relacionados con el narcotráfico u otros temas que pudieran potenciar el riesgo inherente a la actividad informativa.

El efecto amedrentador de este tipo de ataques perturba de manera directa el trabajo diario. El miedo es magnificado por la ineficaz respuesta de las autoridades. Ejemplo de ello es el caso del periódico El Sur del estado de Guerrero, que fue atacado el 10 de noviembre alrededor de las 22:30 horas. En ese momento se encontraban alrededor de 12 reporteros y empleados cuando un grupo de personas armadas ingresaron a las oficinas en la ciudad de Acapulco. La fachada del medio recibió varios impactos de armas de fuego. Los sujetos armados rociaron gasolina en el interior de la redacción y en la parte externa de las

29 <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/02/15/periodistas-mexicanos-no-tienen-mas-opcion-que-ejerer-la-autocensura>

instalaciones dejaron un recipiente con gasolina.<sup>30</sup> De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades, se estima que fueron por lo menos 25 impactos de AK-47, 9 milímetros, calibre 40 y 45, registrados en el interior de la redacción, en el pasillo de ingreso a las instalaciones así como en la fachada. En los días siguientes, ARTICLE19 documentó las secuelas emocionales en las personas que presenciaron los hechos, en algunos casos se detectaron síntomas de estrés postraumático por lo que fue necesario facilitar sesiones de apoyo psicológico individual y grupal.

## Detenciones ilegales.

**Privación ilegal de la libertad de las personas por su ejercicio periodístico que puede ser realizada tanto por agentes de seguridad pública como por otras personas.**

**E**n el caso de las detenciones las cifras disminuyeron considerablemente con respecto al año anterior, en el que fueron confirmados 23 casos. En 2010 fueron 8 las agresiones en las que periodistas y comunicadores fueron privados de la libertad por parte de alguna corporación policiaca. 50% fueron cometidas por Policía Municipal, 12.5% por Policía Estatal y 37.5% por Policía Federal. Aunque las cifras son menores, la criminalización del ejercicio periodístico a través de la detención sigue implementándose bajo métodos ilegales y arbitrarios.

30 ARTICLE19 y Cencos, Ataque armado a El Sur de Guerrero. Noviembre, 2010. <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/alerta-le-ataque-armado-al-periodico-el-sur-de-guerrero.pdf>

### **Edgar Irán, periódico Órale, Veracruz<sup>31</sup>**

El caso del reportero *Edgar Irán López Hernández*, reportero del periódico *Órale* de Coatzacoalcos, Veracruz, es una muestra de ello. *López Hernández* fue detenido de manera ilegal y arbitraria y agredido por policías municipales de Oluta, Veracruz el 17 de julio, después de que fuera testigo junto con otros reporteros de abusos cometidos contra un periodista local por parte del alcalde y policías municipales. El periodista fue perseguido por una patrulla cuando se dirigía a devolver su vehículo. En el momento de la detención fue golpeado e introducido en la camioneta de los agentes municipales donde amenazaron con matarlo; finalmente lo liberaron.

### **Irineo Mújica, comunicador social<sup>32</sup>**

El comunicador y defensor de derechos humanos de personas migrantes *Irineo Mújica Arzate* fue golpeado por funcionarios del Instituto Nacional de Migración (INM) en el estado de Puebla el 16 de julio mientras documentaba y acompañaba a un grupo de migrantes centroamericanos en tránsito que viajaban en un tren carguero. Posteriormente fue detenido durante unas horas cuando se manifestaba frente a la delegación del INM, en la capital del estado, para exigir que le devolvieran algunas pertenencias que le fueron robadas en los mismos hechos. *Mújica* fue apoyado por la CNDH, que abrió un expediente de queja. El caso de *Mújica* fue registrado con al menos 3 agresiones en 2010 también. Es uno de los

31 CEPET, Policías secuestran y golpean a reportero gráfico. <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/agreden-y-danan-equipo-de-reportero-grafico-durante-protesta-postelectoral-en-veracruz/>

32 ARTICLE19 y Cencos, Reportero gráfico es detenido arbitrariamente al documentar maltrato a personas migrantes. <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/alerta-le-reportero-grafico-es-detenido-arbitrariamente-al-documentar-maltrato-a-personas-migrantes/>

casos en los que deben considerarse para su análisis y seguimiento elementos relacionados con los derechos a la libertad de expresión y a defender los derechos de otras personas.

## **Amenaza, intimidación u otros actos de presión.**

**Acciones mediante las cuales se emite un mensaje para influir ilegalmente en el comportamiento de una persona con el objetivo de provocar la autocensura o censura.**

**D**e acuerdo con nuestra metodología, fueron confirmados 49 casos de amenazas o actos de intimidación/presión, lo que representa 31.61% del total de las agresiones, que después de las físicas y materiales son las más comunes. En 59.18% de estas amenazas se ubica como responsables a funcionarios públicos; la mayoría se dieron durante la cobertura de hechos relacionados con acciones de implementación de operativos de seguridad, en gran medida estos casos están vinculados a integrantes del Ejército mexicano. Destaca que 4 de las amenazas fueron dirigidas a medios de comunicación con la intención de influir en sus contenidos.

Durante la documentación de agresiones físicas y materiales así como detenciones u otros actos consumados de agresión existieron amenazas previas, las cuales no fueron denunciadas penalmente o de manera pública por temor o por ser interpretadas como "actos normales o comunes" dentro del ejercicio periodístico. Este tipo de agresión ha orillado a

.....

periodistas y medios de comunicación a modificar sus líneas editoriales; en otros casos la intensidad de las amenazas ha provocado que se tomen medidas extremas como el exilio. Algunas amenazas se hacen de manera verbal y directa, sin embargo, existen métodos sutiles o indirectos a manera de insinuación o avisos a través de terceras personas. Estas situaciones influyen de igual manera en el ejercicio periodístico y promueven la autocensura.

Hay casos extremos de amenazas como el de una reportera de Ciudad Juárez cuya defensa legal ha sido asumida por ARTICLE19 y de la que nos reservaremos el nombre por razones de seguridad. La reportera había acudido a una colonia de Ciudad Juárez a dar cobertura a un operativo realizado por elementos del Ejército, ella y el camarógrafo que la acompañaba fueron agredidos con la finalidad de que dejaran de realizar su trabajo. En el forcejeo uno de los efectivos militares a cargo del grupo le dijo a sus colegas: "A ver, levánteme a ese cabrón", refiriéndose al colega de la reportera.

Funcionario responsable	Número de agresiones (Amenaza/Intimidación)	Porcentajes
Funcionario Federal	5	17.85%
Funcionario Estatal	5	17.85%
Funcionario Municipal	2	7.14%
Ejército	6	21.42%
Policía Federal	4	14.28%
Policía Estatal	5	17.85%
Policía Municipal	1	3.5%
<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

**FUENTE: ARTICLE19 y Cencos. Desglose de amenazas/intimidación registradas en 2010 a manos de funcionarios públicos**

## **Periódico Noroeste, Sinaloa**

La tarde del 31 de agosto, la redacción del diario Noroeste de Mazatlán, Sinaloa, recibió una llamada en la que hombres que se identificaron como integrantes del crimen organizado exigieron publicar cierta información, lo que los directivos rechazaron; horas después, en la madrugada, hombres que descendieron de un vehículo colocaron una manta en el diario y dispararon en más de sesenta ocasiones. La manta contenía un mensaje en el que se acusaba al gobierno federal de "proteger a Joaquín Guzmán Loera y Ismael Zambada García". Así, 32 horas después del ataque, *Noroeste* recibió nuevas amenazas, esta vez le exigían a la empresa el pago de 200 mil pesos a cambio de no atacar las instalaciones con explosivos. Noroeste fue uno de los medios más agredidos durante 2010, recibiendo 4 agresiones físicas y materiales, y 3 amenazas. En una actitud admirable, en la portada de Noroeste luego de los ataques a sus instalaciones se podía leer: "No vamos a Ceder". En el 2011, el medio decidió hacer públicos los criterios que dictan desde entonces la cobertura de temas relacionados con violencia y crimen organizado.<sup>33</sup>

33 En marzo del presente año, directivos del periódico Noroeste presentaron ante sus lectores y opinión pública 14 criterios editoriales: 1) Las notas se colocarán en portada, siempre que abonen al Estado de Derecho. 2) Esas noticias irán a portada cuando sirvan de prevención y alerta. 3) Se excluyen de portadas las noticias que forman parte del discurso de grupos delictivos. 4) No se publican rumores ni hipótesis. 5) Se prescinde de encabezados amarillistas y sensacionalistas. 6) Se omite publicar palabras o imágenes que puedan ser ofensivas. 7) No se publican domicilios de los involucrados en esos hechos. 8) Tampoco se publican nombres de hospitales donde haya víctimas. 9) No se hacen descripciones que hagan apología de la violencia. 10) No se utiliza el lenguaje de grupos delictivos ni se transmiten sus mensajes. 11) No se publican fotografías ni nombres de menores de edad. 12) Se omite publicar rostros de elementos de seguridad. 13) Los comentarios ofensivos en la página noroeste.com se eliminan. <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=675117>



## **Anabel Hernández, Reporte Índigo<sup>39</sup>**

El caso de amenazas contra la periodista *Anabel Hernández* es el único en el que la responsabilidad se le atribuye a un funcionario público de alto nivel del ámbito federal, vinculado a temas de contenidos publicados. La periodista denunció públicamente el 1° de diciembre haber recibido información sobre un plan de atentado en su contra instrumentado por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y elementos de la Agencia Federal de Investigaciones (AFI), ordenado por el secretario de seguridad pública Genaro García Luna, según fuentes de la periodista.

*Hernández* presentó una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). El viernes 3 la Procuraduría dictó medidas cautelares para *Hernández*, quien actualmente cuenta con escoltas. El mismo viernes, la SSP le ofreció medidas cautelares, mismas que rechazó por desconfianza ya que ella no las había solicitado, y en ningún momento recibió un aviso de la propia dependencia sino que tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación de este ofrecimiento. Además, sostuvo durante una serie de entrevistas a medios de comunicación nacional que las medidas de seguridad se las ofrecía la misma dependencia que la estaba amenazando.<sup>40</sup>

El caso de *Anabel Hernández* demuestra, por un lado, la necesidad de medidas de protección y, por otro,

39 ARTICLE19 y Cencos, La periodista Anabel Hernández denuncia amenazas de muerte, tras publicar investigación. <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/6233/>

40 Reporte Índigo, Entrevista con Anabel Hernández, autora de "Los Señores del Narco". <http://video.google.com/videoplay?docid=-3658581170057532982#>

la falta de confianza en las instituciones en las que está depositada esa responsabilidad, debido a que el posible responsable de las agresiones es también quien proporcionaría las medidas de protección. Esto demuestra que el Estado mexicano tiene que generar condiciones de confianza y credibilidad al momento de implementar medidas de protección.

## **Laura Castellanos, freelancer<sup>41</sup>**

*Laura Castellanos* es periodista de investigación *freelancer*, con más de 20 años de experiencia investigando principalmente temas vinculados con grupos armados y movimientos radicales que operan en México, así como lo relacionado con derechos de las mujeres y de los pueblos indígenas. *Castellanos* explicó a ARTICLE19 que cada vez que aparece en los medios para promover sus libros o presentar alguna investigación, generalmente un incidente de seguridad tiene lugar durante los siguientes días. "Soy consciente que el objetivo es intimidarme y silenciarme. Ya que he decidido continuar mi trabajo, lo que realmente me preocupa es el hecho de que la intensidad de cada acto ha incrementado gradualmente".

*Castellanos* estaba en París promoviendo su último libro titulado "México Armado" cuando tuvo lugar el último de los actos de intimidación de los que ha sido víctima, en el mes de mayo. De acuerdo con la información recabada por ARTICLE19, una persona o personas desconocidas allanaron su domicilio, desordenaron la casa, dejaron heces fecales en el piso y fueron sustraídos algunos de sus objetos de trabajo.

41 ARTICLE19 y Cencos, El creciente acoso hacia reportera de investigación es causa de preocupación. [http://www.ifex.org/mexico/2010/05/28/castellanos\\_harassed/es/](http://www.ifex.org/mexico/2010/05/28/castellanos_harassed/es/)

*Castellanos* presentó una denuncia formal ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Procuraduría General de la República, y la CNDH le otorgó medidas cautelares. Sin embargo, hasta el momento ninguno de los responsables materiales o intelectuales de los hechos ha sido consignado ante un Juez.

### **Revista Proceso, Sinaloa**

Con el número 1744 de la revista ocurrió una situación más grave que los bloqueos de los que ha sido víctima anteriormente para impedir su publicación. En abril de 2010 en Culiacán, Sinaloa, en el número siguiente, se informó que hombres armados compraron los 2 mil ejemplares de Proceso destinados esa entidad. La publicación de fecha 4 de abril de 2010 tiene como portada la fotografía de uno de los narcotraficantes más buscados por los gobiernos de México y Estados Unidos, Ismael Zambada. El reportaje de portada se titula “Julio Scherer García. En la guarida del Mayo Zambada. Crónica de un encuentro insólito”. El mismo número 1744 contiene también dos reportajes firmados por Jorge Carrasco Araizaga vinculados con el narcotráfico en Sinaloa, “El poder de El Mayo” y “Asoma la narcopolítica”.

### **Diario del Sur**

*Daniel Vázquez Alcaraz, Juan José Barragán Sixto y Santos López Celdo*, reporteros de El Diario del Sur, del estado de Veracruz, fueron citados a declarar el 23 de enero a un juzgado del municipio de Acayucan. Durante el interrogatorio, funcionarios exigieron a los reporteros revelar sus fuentes sobre el asesinato del

líder agrario y regidor de Acayucan, Manuel Moreno Balderas, y posteriormente fueron amenazados para que no publicaran información sobre el caso.

## **Criminalización.**

**Utilización de los órganos de administración y procuración de justicia del Estado con el fin de iniciar procesos judiciales que, dada la desproporcionalidad de la medida sancionadora, genera un efecto silenciador de la libertad de expresión. Los delitos por calumnia, injuria y difamación son medios a través de los cuales el ejercicio de la libertad de prensa a través de un medio de comunicación, comercial, comunitario, público o basado en Internet, se acusa ante instancias judiciales por el contenido de una publicación o con el fin de provocar la autocensura o desacreditar su contenido.**

**E**n México sigue pendiente desde 1999 el cumplimiento de la despenalización de la calumnia y la difamación en todo el país, razón por la cual el Comité de Derechos Humanos de la ONU<sup>42</sup> reiteró que el Estado mexicano debe **tomar medidas para despenalizar la difamación en todos los estados.**<sup>43</sup>

En los estados donde la difamación continúa siendo considerada un crimen o donde no se establece una

42 Numeral 20 inciso d) de sus Observaciones Generales respecto al examen al 5º Informe Periódico Universal de México (CCPR/C/MEX/5) publicadas el 7 de abril de 2010.

43 [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf)

.....

regulación civil adecuada sobre los llamados delitos contra el honor, la figura ha sido utilizada tanto por agentes estatales como por particulares para mermar o castigar principalmente investigaciones periodísticas, e incluso ha propiciado otro tipo de violaciones a los derechos humanos tales como detenciones arbitrarias, incomunicación y/o tortura, entre otras. Ya en nuestro Informe 2009 evidenciamos que los estados de Veracruz<sup>44</sup> y Puebla<sup>45</sup> contenían las sanciones más severas previstas en México para estas figuras, con penas privativas de la libertad de hasta de cuatro años de prisión. El 10 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,<sup>46</sup> el decreto por el que se deroga el delito de difamación siendo la primer entidad federativa en México en reiniciar el ciclo en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales sobre este tema<sup>47</sup>. Siendo impulsado proactivamente por ARTICLE19<sup>48</sup> a partir del caso de agresiones a un periodista gráfico en el 2009, que evidenció el uso de esta figura para castigar publicaciones, se logró promover la despenalización en dicho estado. Si bien el presente Informe se limita a datos del 2010, es pertinente resaltar que al cierre de la presente publicación se dio el proceso de derogación de los delitos contra el honor en el estado de Puebla, siendo aprobado por el Congreso local.

Entidades federativas donde los delitos contra el honor siguen vigentes en la legislación penal:

44 Despenalización aprobada por el Congreso local el 22 de febrero de 2010.

45 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo52474.pdf>

46 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Veracruz/wo52474.pdf>

47 <http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXI/GACETA194.pdf> pág. 7

48 <http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXI/GACETA194.pdf> pág. 16

Entidad federativa	Pena
1. Baja California	· 3 días – 3 años / 100 días multa
2. Baja California Sur	· 1 - 3 años / 50 días multa
3. Campeche	· 0 – 2 años / 200 días multa
4. Colima	· 1-3 años / 40 unidades (días multa) 2-5 a · 70 unidades
5. Guanajuato	· 1 mes – 1 años / 10 a 50 días multa
6. Hidalgo	· 3 meses – 2 años / 15-150 días multa
7. México	· 6 meses – 3 años / 30 a 75 días multa · Reparación del daño 30-750 días multa
8. Nayarit	· 2 meses - 2 años / 3 – 15 días multa
9. Nuevo León	· 6 meses – 3 años / 10 a 500 cuotas (días multa)
10. Querétaro	· 6 meses – 2 años / 50-300 días multa · Reparación del daño 0 – 750 días multa
11. San Luis Potosí	· 6 meses – 2 años / 10 – 40 días multa · Reparación del daño (no establece monto)
12. Tabasco	· 6 meses – 3 años / 50 – 200 días multa
13. Tlaxcala	· 1 meses – 2 años / 4 – 40 días multa
14. Yucatán	· 3 días – 2 años / 10 – 200 días multa
15. Zacatecas	· 3 meses – 2 años / 5 – 20 cuotas

Si bien en años pasados se ubicaron casos como el de la revista *Contralínea* y el del periodista *Miguel Ángel Granados Chapa*, estos procesos jurídicos continuaron en el transcurso del 2010.

Asimismo, en este año se ubican dos casos nuevos en los estados con características distintas pero que pertenecen al ámbito de la criminalización del ejercicio de la libertad de expresión.

## **Héctor Camero, Radio Tierra y Libertad**

El 4 de noviembre Héctor Camero, integrante de la radio comunitaria Tierra y Libertad, en el estado de Nuevo León, fue notificado sobre la sentencia en su contra por el uso y aprovechamiento del espacio radioeléctrico sin tener una autorización previa. En su resolución, el Juez Quinto de Distrito en Materia Penal de ese estado, haciendo uso del artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, estableció una pena de dos años de prisión, multa mayor a 15 mil pesos e inhabilitación de los derechos civiles y políticos de Camero, integrante de la radio comunitaria perteneciente a la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC).

Una de las características fundamentales de la comunicación comunitaria es la construcción de un discurso político claro, definido a partir de los intereses y necesidades locales, y en permanente relación con sus audiencias, lo que ha significado un constante roce con autoridades locales que difieren con las líneas editoriales y las informaciones que divulgan. Por otro lado, la mayoría de las emisoras comunitarias operan sin el reconocimiento oficial de las autoridades ya que no está contemplado en leyes y reglamentos sobre la materia. Por esta situación, este tipo de medios de comunicación operan bajo una absoluta incertidumbre jurídica, la cual ha abierto el paso a abusos y el uso discrecional de la normatividad aplicable. AMARC-México ha denunciado desde 2009, y con mayor fuerza en 2010, la tendencia a utilizar la legislación penal en lugar de la administrativa para sancionar a colaboradores y colaboradoras de este tipo de medios de comunicación.<sup>49</sup>

49 "La persecución penal en contra de personas que ejercen

Dicha situación es conocida por las Relatorías de Libertad de Expresión tanto del sistema interamericano como del sistema de Naciones Unidas; ambas instancias hicieron recomendaciones puntuales sobre el tema al Estado mexicano durante la visita conjunta al país en agosto.<sup>50</sup>

## **Periodistas en el exilio**

**U**na persona que, debido a un miedo fundado de ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, membresía de un grupo social o de opinión política en particular, se encuentra fuera de su país de nacimiento y es incapaz, o, debido a tal miedo, no está dispuesto a servirse de la protección de aquel país; o de quien, por no tener nacionalidad y estar fuera del país de su antigua residencia habitual como resultado de tales eventos, es incapaz, debido a tal miedo, de estar dispuesto a volver a éste...

*Artículo 1° del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967*

La experiencia del exilio implica invariablemente una fuerte carga emocional que puede traducirse en desórdenes de la personalidad e inclusive

---

su derecho a la libertad de expresión en comunidades en situación de vulnerabilidad, constituye una vía excesiva, desproporcionada e innecesaria, sobre todo cuando estas radios han demostrado su voluntad de legalidad y es la misma autoridad la que ha fallado en dar respuesta a sus solicitudes de permiso". <http://www.amarcMexico.org/general/3126.html>

50 <http://www.libertad-expresion.org.mx/noticias/presentan-relatorias-de-libertad-de-expresion-onu-y-oea-informe-preliminar-sobre-su-visita-oficial-conjunta/>

.....

psiquiátricos. Las personas refugiadas, más allá del estatus legal del que gocen en los países de acogida, huyen de sus países de origen por la violencia o amenaza de la misma. Huyen para salvar sus vidas y las de su familia ante la falta de recursos de protección, a veces legal y a veces física, por parte de las autoridades. Es decir, la existencia de personas refugiadas es la prueba fehaciente del fracaso de un Estado al proteger a las personas que viven bajo su jurisdicción.

El exilio de periodistas mexicanos es un fenómeno que surgió de manera paralela al patrón de violencia en contra de periodistas y comunicadores durante los últimos 10 años.

De 2008 a 2010, ARTICLE19 y Cencos han conocido 9 casos de periodistas exiliados. Unos han sido ya reconocidos como refugiados y refugiadas, otros están a la espera de recibir una resolución. En ciertos casos, las o los periodistas han tenido que huir junto con sus familias, abandonar el periodismo o permanecer por varios meses en los centros de detención de los servicios de inmigración de los países de destino. Sin embargo, cada uno de los casos son ejemplos claros del carácter pluriofensivo de la impunidad que impera en la mayoría de los casos de agresión a periodistas en México.

De los 9 casos registrados de periodistas exiliados, 8 provienen del estado de Chihuahua y uno de Coahuila. Podemos señalar que por lo menos en 7 casos los periodistas abandonaron el país acompañados de sus familias, lo que extiende la situación de vulnerabilidad a por lo menos 22 personas más. En dos de los casos, los reporteros solicitaron no difundir información respecto a su familia. Las edades de quienes han salido del país en

busca de protección oscilan entre 37 y 47 años. En las coberturas que realizaban antes de abandonar el país, los temas relacionados con corrupción oficial, narcotráfico y abusos en contra de civiles a manos de elementos del Ejército en el desempeño de funciones de seguridad pública son los más frecuentes.

Los procesos legales para el reconocimiento de la condición de refugiado son largos, tortuosos y muchas veces revictimizantes. Generalmente son trámites llevados en estricta confidencialidad atendiendo precisamente a la situación de seguridad. En ocasiones, y como parte de la estrategia de protección, algunos han salido a la luz pública a contar su relato. Tal es el caso de reportero Luis Horacio Nájera, ex corresponsal del periódico Reforma en Ciudad Juárez, ahora refugiado junto con su familia en Canadá luego de un proceso de más años. Actualmente administra un proyecto en donde difunde información sobre agresiones en contra de periodistas en México y América Latina a través de Facebook.

Nájera investigaba temas de corrupción y violaciones a derechos humanos por parte del Ejército en Ciudad Juárez. Afortunadamente su caso no fue trastocado por las relaciones políticas entre México y Canadá. Sin embargo, los periodistas que han optado por huir a Estados Unidos han corrido con una suerte diferente. Hasta hace poco tiempo, toda persona con ciudadanía mexicana que solicitara refugio era remitida automáticamente a los centros de aseguramiento de la Oficina de Aduana e Inmigración. Emilio Gutiérrez Soto, reportero hasta 2008 del Diario Noreste Chihuahua, cruzó la frontera junto con su hijo luego de recibir amenazas directas por parte de elementos del Ejército. Al solicitar asilo fue separado de su hijo adolescente y enviado a

.....

un Centro de Aseguramiento en donde permaneció “retenido” por 7 meses. Su hijo estuvo en las mismas condiciones por 2 meses. Después de ser puestos en libertad, las autoridades estadounidenses no le otorgaron un permiso para trabajar en espera de la resolución de la solicitud de asilo. Fueron meses sumamente complicados para Emilio, quien ha criado a su hijo sin el apoyo de una pareja desde que tenía 4 años. De manera similar, Jorge Luis Aguirre, director del portal de noticias La Polaka, permaneció en uno de los centros de aseguramiento migratorios en la frontera de los Estados Unidos por casi 7 meses. Afortunadamente la política de la Oficina de Aduanas y Migración de los Estados Unidos respecto a los solicitantes de refugio de nacionalidad mexicana cambió para cuando Alejandro Hernández Pacheco, camarógrafo de Televisa Torreón, decidió abandonar el país. Hernández Pacheco pudo entrar a territorio estadounidense con visado láser y solicitar refugio, mientras tanto su esposa y dos hijos de 5 y 11 años, respectivamente, le esperaban en el lado mexicano de la frontera. La familia fue reunificada mediante el otorgamiento de un visado humanitario. Hernández Pacheco fue secuestrado el 26 de julio en Gómez Palacios, Durango, junto con otros tres periodistas cuando cubrían un supuesto caso de corrupción en el penal de aquella ciudad. Si bien su familia no tuvo que enfrentar una estancia en los centros de aseguramiento, tampoco les otorgaron un permiso para trabajar. De acuerdo con el testimonio de Hernández Pacheco, su principal preocupación es la dotación de un medicamento que requiere uno de sus hijos debido a una discapacidad intelectual.

El hecho de que la mayoría de los casos de reporteros exiliados provienen del estado de Chihuahua se explica tanto por la proximidad geográfica como por los niveles de violencia en la región. De acuerdo con

datos oficiales del gobierno de los Estados Unidos, “8 de cada 10 extranjeros que se presentan en los cruces internacionales de Estados Unidos para pedir asilo, lo hacen por los puertos de Texas, sobre todo en El Paso”.<sup>51</sup> Según la información del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, durante los años fiscales de 2007 le fue reconocida la condición de refugiados a 146 personas de nacionalidad mexicana, en 2008 a 264. Mientras que los primeros 11 meses del año fiscal 2009, fueron reconocidas como refugiadas un total de 249 personas de nacionalidad mexicana.<sup>52</sup>

### ***Rosa Isela Pérez y Alexis Quintero***

La periodista Rosa Isela cubrió los crímenes contra mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, de 1999 al 2005 para el periódico local El Norte. Rosa Isela denunció irregularidades en las investigaciones sobre los casos de feminicidios y su impunidad, así como los vínculos entre autoridades, empresarios de alto perfil y miembros del crimen organizado. Ella recibió amenazas de muerte y fue víctima de actos intimidatorios y hostigamiento por parte de las autoridades y personas cuya identidad se desconoce. Antes de abandonar la ciudad, ella y su familia cambiaron tres veces de domicilio. Las y los servidores públicos que la amenazaron continuaron en sus cargos hasta el reciente cambio de administración. Debido a la presión ejercida, Rosa Isela fue censurada y finalmente en 2005 despedida del diario El Norte. En medio de las dificultades que representa el desempleo, Rosa Isela presentó su

51 <http://las-americas.org/?p=364> y <http://www.milenio.com/node/411682>

52 Refugee Resettlement Watch <http://refugeeresettlement-watch.wordpress.com/2010/04/02/mexican-drug-violence-creating-new-refugees/>

.....

testimonio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en torno al caso Campo Algodonero vs México en abril de 2009 por su profundo conocimiento e investigaciones en el tema, lo cual reactivó las amenazas e incrementó de manera considerable el riesgo para ella y su familia.

Por su parte, Alejandro Quintero, esposo de Rosa Isela, es periodista y cubría las notas del horario nocturno para el periódico local El Diario de Juárez. De manera regular cubría temas relacionados con violencia vinculada al crimen organizado y las violaciones a derechos humanos del Ejército. En noviembre de 2008, Armando Rodríguez, colega de Quintero, fue asesinado. Al sumar el riesgo que implicaba la actividad periodística de Rosa Isela al de su esposo Alejandro, su permanencia y la de sus tres hijos en Ciudad Juárez era insostenible. Después de un largo proceso que implicó una estadía de varios meses en la ciudad de México sin percibir un ingreso económico, viajaron a España, donde el gobierno les reconoció la calidad de refugiados en octubre de 2010. Rosa Isela y Alejandro enfrentan ahora el proceso de integración a la comunidad que los ha acogido, mediado por la certeza que ofrece el reconocimiento del estatuto formal de refugiados

### ***Huida bajo el anonimato***

El 8 de noviembre, dos fotógrafos de El Diario de Chihuahua cubrieron un accidente de tránsito en aquella ciudad en donde perdió la vida una persona. Las amenazas de muerte presuntamente motivadas por la molestia de los familiares llegaron a través de dos agentes de la policía municipal. Ambos, en un “tono amable”, les explicaron que debido a lo que habían hecho (refiriéndose a haber tomado fotografías) ya no les podían garantizar su seguridad

.....

y que la mejor opción era abandonar la ciudad. El mecanismo de protección anunciado con bombo y platillo por el gobierno de Chihuahua en el mes de marzo no fue puesto en marcha para protegerles, según uno de los colegas de los fotógrafos, “porque estaban muy ocupados con el proceso de cambio de gobierno”.

Como en otros casos semejantes, la respuesta de las autoridades de Chihuahua ante la solicitud de protección fue la misma: “Sí tiene visa, mejor crucen la frontera”. Ambos fotoperiodistas ya habían recibido amenazas; meses antes había sido asesinado el fotógrafo Luis Carlos Santiago en Ciudad Juárez, la única opción para ambos reporteros y sus familias fue abandonar el país. Ambos reporteros solicitaron que no se dieran a conocer sus nombres ni el lugar donde se encuentran.

## **Índice geográfico de la censura**

**C**on el objetivo de incorporar una ponderación cualitativa respecto al ejercicio de la libertad de expresión en las entidades federativas se elaboró un índice. Para ello, se consideraron los siguientes criterios: 1) Asesinatos y desapariciones de periodistas, que se consideran la forma máxima de censura y son graves violaciones a derechos humanos; 2) Ataques con armas de fuego y explosivos en contra de medios de comunicación dado el efecto inhibitor que tienen no sólo en el medio agredido sino también en el resto de la comunidad periodística, y 3) Número de agresiones por habitantes en cada entidad.

De este modo se puede comparar la violencia contra el ejercicio de la libertad de expresión por medio de las agresiones que sufren las y los periodistas en algunos estados para evidenciar el efecto potencial que esto conlleva para el ejercicio del derecho de la sociedad a ser informada. Cada agresión particular produce un efecto directo en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Estado	Homicidios	Desapariciones	Ataques violentos VS Medios	Agresiones a periodistas
Guerrero	3		1	7
Michoacán	1	1		5
Coahuila	1		3	7
Tamaulipas	1		3	9
Chihuahua	1			22
Nuevo León	1		2	7
Sinaloa			4	8

**Población de la entidad federativa/100,000 habitantes. Número de asesinatos mas desapariciones.**

**Fuente: ARTICLE19 y Cencos**

## Guerrero

Este estado se ha convertido en uno de los más peligrosos para ejercer la libertad de prensa. En 2009 se registró el asesinato de dos periodistas, Jean Paul Ibarra Ramírez y Juan Daniel Martínez Gil. Durante 2010 fueron asesinados los periodistas Jorge Ochoa Martínez en la cabecera municipal de Ayutla; Evaristo Pacheco, cuyo cuerpo fue encontrado en un camino que conduce a la comunidad de Chichihualco, y Juan Francisco Rodríguez Ríos, quien fue asesinado junto a su esposa en su negocio de renta de computadoras. Además se llevó a cabo el ataque en contra de las instalaciones de El Sur de Guerrero.

## Michoacán

Este estado es el que registra el mayor número de periodistas desaparecidos, 4 comunicadores –una de ellas mujer– de 2006 a la fecha. A Ramón Ángeles Zalpa se le vio por última vez cuando en su automóvil partió a Universidad Nacional Pedagógica, donde es catedrático, en abril de 2010. Durante el 2010 fue asesinado Hugo Alfredo Olivera Cartas, cuyo cuerpo fue encontrado en un paraje entre el Municipio de Tepalcatepec y el de Aguililla. Era editor del periódico regional El Día de Michoacán, director de una nueva agencia de noticias, ADN, y colaborador de varios medios regionales y nacionales.

## Tamaulipas

El asesinato de Carlos Alberto Guajardo Romero y el ataque contra tres medios de comunicación en dos meses en Matamoros, Ciudad Victoria y Nuevo Laredo en contra de instalaciones de la empresa Televisa son muestra del clima de agresiones que enfrentan quienes ejercen el periodismo en el estado. La falta de información para confirmar el rumor de que varios periodistas permanecen desaparecidos lo señala como uno de los estados más peligrosos en México y donde el libre flujo de información se ha visto totalmente quebrantado.

Las instalaciones de Televisa fueron atacadas en distintas ciudades. En Nuevo Laredo fueron blanco de un atentado con artefacto explosivo sin que se registraran lesionados. En Matamoros personas desconocidas lanzaron un artefacto que explotó en contra del edificio donde está ubicado el Canal. Hubo daños materiales pero ninguna persona resulto herida. En Ciudad Victoria un vehículo estalló y provocó destrozos en la puerta de acceso

.....

y en el exterior del inmueble, dejó daños materiales pero no víctimas.

## Coahuila

El periodista Valentín Valdés Espinosa del periódico Zócalo Saltillo fue secuestrado con un compañero, éste último fue liberado después de ser fuertemente golpeado. Valentín fue asesinado.

Además, 3 medios fueron agredidos el mes de junio. El diario Zócalo en Piedras Negras fue atacado por personas que lanzaron una granada de fragmentación, la cual ocasionó daños en ventanas del inmueble, la cortina de acero de uno de los accesos y algunos vehículos estacionados en el lugar, sin que se registraran lesionados. El Sol de la Laguna en Torreón fue atacado con armas de fuego por varios sujetos desconocidos. Los disparos se dieron contra la fachada del inmueble, destruyendo cristales de la puerta de entrada así como de algunos de los vehículos que se encontraban en el estacionamiento. Por último, personas armadas abrieron fuego en contra de las instalaciones de transmisión de la repetidora Televisa Laguna en la ciudad de Torreón. El ataque tuvo lugar después de que las y los trabajadores abandonaron las instalaciones para comer; no hubo personas lesionadas.

## Chihuahua

Luis Carlos Santiago de 21 años y “Carlos”<sup>53</sup> de 18, reporteros gráficos en prácticas de El Diario de Ciudad Juárez, recibieron una serie de disparos en el estacionamiento del centro comercial Río Grande Mall, ubicado a escasos 200 metros de la sede del

periódico. Luis Carlos murió a causa del ataque y “Carlos” resultó herido. En esta entidad se registran 22 de las agresiones perpetradas en el año, de las cuales 2 fueron amenazas en contra de El Norte y un allanamiento en contra de las instalaciones de la Sociedad de Periodistas y Comunicadores. De las 19 agresiones restantes, 9 fueron físicas y/o materiales cometidas por funcionarios públicos y 10 fueron cometidas por militares, siendo la agresión física y/o material la más recurrente. En este estado es donde se registra el mayor número de agresiones, siendo los agentes estatales el principal perpetrador con el 81.8%. Esto refleja la tensión que existe entre las fuerzas de seguridad nacional y las y los periodistas en zonas de conflicto, y la necesidad de adoptar criterios para tratamiento a la prensa a fin de garantizar, por un lado, la integridad de las y los periodistas, y por el otro el libre flujo de información considerando el contexto de violencia en el estado.

## Nuevo León

Este estado estaba considerado hasta hace algunos años como uno de los más seguros en México. Lamentablemente en los últimos años está imagen cambió. Marco Aurelio Martínez Tijerina, conductor del noticiario Informativo 800 en la emisora XEDD Radio La Tremenda, fue asesinado la noche del 10 de julio en un paraje cercano a la cabecera municipal de Montemorelos. Su familia lo había reportando como desaparecido el 9 de julio. Además, en el mismo mes de julio un desconocido lanzó una granada contra las instalaciones de la emisora AW Noticias (XEAW 1280 AM), del Grupo Multimedios, en Monterrey, que no estalló pero cuyo impacto rompió cristales de la puerta principal. En el edificio trabajan alrededor de mil personas.

53

Nos reservamos el nombre por cuestiones de seguridad.

## Sinaloa

En el estado, varios medios fueron atacados. La Organización Impulsora de Radio recibió una amenaza a través de un mensaje escrito después de prender fuego a un vehículo de la radiodifusora en la ciudad de los Mochis. Tres repartidores del periódico Noroeste fueron atacados por sujetos armados y les despojaron de sus vehículos (una de las personas abordo fue herida con arma de fuego). El primer incidente sucedió en la madrugada en el centro de Culiacán, donde cuatro individuos armados con pistolas interceptaron a una distribuidora del periódico y la despojaron de una motocicleta propiedad de Grupo Editorial Noroeste. Los otros hechos se llevaron a cabo de manera similar. En septiembre, Noroeste recibió un ataque en contra de la fachada del diario, hecho descrito en párrafos anteriores. De igual manera, El Debate recibió una serie de disparos con armas de alto poder, lo que dejó como saldo daños materiales en fachada de las instalaciones y muebles.



**3**

**EN LA RESPUESTA  
DEL ESTADO ESTÁN  
AUSENTES LOS  
RESULTADOS**



**E**l derecho a la libertad de expresión es un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por el Estado. México ha firmado y ratificado instrumentos internacionales<sup>54</sup>, a través de los cuales ha adquirido las obligaciones de respetar, proteger, garantizar (prevenir, investigar y sancionar) y adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión.

Es en este sentido que el Derecho a la Libertad de Expresión debe ser respetado, protegido y garantizado con el máximo de recursos disponibles que posea el Estado mexicano. Para ello, el Estado debe modificar los marcos normativos y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una protección efectiva de la libertad de expresión y el fortalecimiento o adecuación de marcos institucionales.

Aunque el Estado mexicano ha instrumentado medidas y acciones cuyo objetivo supone proteger y promover la libertad de expresión, éstas han sido ineficaces y/o insuficientes. Lo anterior ha sido evidenciado ya no sólo por organizaciones de la sociedad civil sino por la comunidad internacional. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emitió diversas observaciones en marzo de 2010<sup>55</sup> derivadas de la revisión periódica de los informes del Estado mexicano<sup>56</sup>. Las recomendaciones en la materia fueron contundentes:

*20. El Comité acoge con satisfacción la creación de una Fiscalía Especial para*

54 Destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

55 [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf)

56 <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs98.htm>

*la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, pero lamenta la falta de medidas eficaces adoptadas por el Estado parte para proteger su derecho a la vida y la seguridad y sancionar a los autores de esas violaciones. También acoge con satisfacción la despenalización de la calumnia y la difamación a nivel federal, pero sigue preocupado por la falta de despenalización en muchos estados (arts. 6, 7 y 19 del Pacto).*

*El Estado parte debe garantizar a los periodistas y los defensores de los derechos humanos el derecho a la libertad de expresión en la realización de sus actividades. Además debe:*

*a) Tomar medidas inmediatas para proporcionar protección eficaz a los periodistas y los defensores de los derechos humanos, cuyas vidas y seguridad corren peligro a causa de sus actividades profesionales, en particular mediante la aprobación oportuna del proyecto de ley sobre los delitos cometidos contra la libertad de expresión ejercida a través de la práctica del periodismo;*

*b) Velar por la investigación inmediata, efectiva e imparcial de las amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos y, cuando proceda, enjuiciar a los autores de tales actos;*

*c) Proporcionar al Comité información detallada sobre todos los procesos*



*penales relativos a amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos en el Estado parte en su próximo informe periódico;*

*d) Tomar medidas para despenalizar la difamación en todos los estados.*

Para este señalamiento ARTICLE19 presentó información al Comité y participó activamente durante sesión durante el 98° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos de la ONU.<sup>57</sup>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA) durante el periodo de sesiones en marzo de 2010, con la participación activa de ARTICLE19 y Cencos en audiencia pública<sup>58</sup> y las relatorías sobre libertad de expresión tanto de la CIDH como de la ONU, especialmente estas últimas en su visita conjunta de agosto de 2010,<sup>59</sup> también han señalado la falta de cumplimiento estatal a sus compromisos internacionales.

La respuesta del Estado es clara: ha sido insuficiente. Ante el contexto adverso para la libertad de expresión y las violaciones sistemáticas, el Estado ha creado diversas instancias que a la fecha del presente Informe no han dado una respuesta eficaz para prevenir estas agresiones y abatir la impunidad

57 98° periodo de sesiones del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas del 8 al 26 de marzo de 2010, Nueva York, Estados Unidos de América. Mayor información disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs98.htm> y: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs96.htm>

58 <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/Hearings.aspx?Lang=ES&Session=118>

59 <http://www.libertad-expresion.org.mx/wp-content/uploads/2010/08/Informe-preliminarOEA-ONU.pdf>

que prevalece sobre estas violaciones. Ejemplo de ellas son la hoy denominada Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República; el Programa de Atención a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y la Comisión para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación (CEAP) de la Cámara de Diputados de la Federación, instituciones que ya sea por la falta de voluntad política o limitaciones de origen en sus diseños y mandatos (falta de facultades suficientes) han carecido de resultados, siendo así insuficientes para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas en la materia por el Estado mexicano.

Ante la necesidad de mejora en los marcos normativos e institucionales del Estado, atendiendo al incremento de las agresiones y falta de resultados en las instancias creadas, desde el año 2008 ARTICLE19 y Cencos promovieron ante el Estado la creación de un mecanismo de protección para prevenir las agresiones contra periodistas. Dicho mecanismo pretendía la instrumentación de medidas inmediatas, especiales y contundentes que atendieran la situación del patrón generalizado de violencia en contra de la prensa en México. En noviembre de 2010, diversas entidades gubernamentales a nivel federal firmaron el Convenio de Colaboración que celebran “Las Partes” para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas. Sin embargo, bajo el diseño de su marco normativo, nuevamente se vislumbra la ineficacia de este mecanismo ya que carece de elementos básicos para brindar una protección efectiva a quienes ejercen el periodismo, como lo es la asignación de recursos financieros para implementar las medidas de protección.

Un elemento central para la protección y garantía del Derecho a la Libertad de Expresión y para la protección de los derechos humanos es la asignación presupuestal del Estado en materia de cumplimiento de derechos humanos, ello permite observar qué tan prioritario es para el Estado y si está utilizando todos los recursos necesarios para su plena garantía.

Los principios y lineamientos que rigen la actuación y la asignación presupuestaria de derechos humanos son<sup>60</sup>: a) Los recursos presupuestarios deben asignarse de tal manera que aseguren "...la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos"<sup>61</sup>; b) Máximo uso de los recursos disponibles<sup>62</sup>; c) Realización progresiva de los derechos y no retroceso<sup>63</sup>; d) No discriminación e igualdad<sup>64</sup>; e) Principio de transversalidad e integralidad; f) Transparencia y rendición de cuentas<sup>65</sup> y g) Participación ciudadana.

Es necesario señalar que la voluntad política no ha sido el único elemento que obstaculiza la efectiva garantía del pleno ejercicio a la libertad de expresión. La asignación presupuestaria es un elemento a considerar también. En este sentido, podemos señalar el caso paradigmático de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) a la que en el momento de su creación le asignaron un monto de \$2,304,000.00,

60 Políticas públicas y presupuestos con perspectivas de derechos Humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos. Disponible en: [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Políticas\\_Publicas\\_y\\_Presupuestos\\_con\\_Perspectiva\\_de\\_Derechos\\_Humanos\\_Manual\\_operativo\\_para\\_servidoras\\_y\\_servidores\\_publicos.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Políticas_Publicas_y_Presupuestos_con_Perspectiva_de_Derechos_Humanos_Manual_operativo_para_servidoras_y_servidores_publicos.pdf)

61 Observación General 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

62 Artículo 2.1 del PIDESC

63 PIDESC Artículo 2.1, Observación General 3

64 Artículo 2.2 del PIDESC

65 Directrices de Maastricht par. 15 (f)

y se ha reducido anualmente al absurdo de asignar en 2010 un presupuesto de \$695,416.00 para su funcionamiento.

## **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE)**

### **Estructura y mandato**

**E**n julio de 2010 se emitió el Acuerdo A/145/10 que reestructura la antes llamada Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP)<sup>66</sup> y se le denomina

66 [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=2121102&fecha=15/02/2010](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121102&fecha=15/02/2010) Es importante resaltar que desde la fecha de creación de la FEADP y hasta el 15 de febrero de 2010 se atendieron 68 averiguaciones previas, realizando 4 consignaciones (librándose 9 órdenes de aprehensión y una de comparecencia), obteniendo sólo 1 sentencia condenatoria. En cuanto a la atención a víctimas del delito se atendió a 32 personas. Ver Cuarto Informe Procuraduría General de la República, páginas 241-256.

ahora Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). La principal adecuación a esta instancia consistió en adscribir la FEADLE directamente a la oficina del Procurador, pero se mantienen las limitaciones más sustanciales para investigar los delitos contra quienes ejercen el periodismo, tales como:<sup>67</sup>

- **Discrecionalidad en la facultad para atraer casos.**
- **Ambigüedad en la definición del sujeto pasivo de la agresión (víctima).**
- **Limitantes para el conocimiento de delitos, tales como el requisito de que sean delitos federales o conexos, que prevean pena de prisión y que no se consideren cometidos por motivo de la delincuencia organizada.**

Al tratarse de un acto unilateral del Procurador la creación de la FEADLE, se corre el riesgo de que la persona que esté a cargo de la Procuraduría modifique en cualquier momento con absoluta discrecionalidad el Acuerdo de creación de la Fiscalía, e incluso acuerde la desaparición de la FEADLE.

- Como ARTICLE19 y Cencos hemos señalado en reiteradas ocasiones, el diseño de la Fiscalía y su acotado mandato inciden directamente en la ineficacia para investigar los delitos contra la prensa. Por lo anterior resulta necesario hacer una reingeniería

<http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>  
67 <http://www.articulo19.org/articulo/node/96>; <http://www.articulo19.org/pdfs/publications/mexico-discurso-sin-resultados.pdf>

sobre el marco jurídico de la FEADLE, tanto en su aspecto administrativo y estructura como en su mandato y desempeño. En primer lugar, que ésta se eleve a nivel reglamentario, es decir, que la FEADLE se contemple dentro de la estructura de la PGR en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aspecto que le compete al Presidente de la República.

- Además de las adecuaciones necesarias en el diseño de la Fiscalía, resulta inaplazable la elaboración de lineamientos para dos aspectos medulares, a saber: a) Atención Integral a víctimas y/u ofendidas del delito, y b) Guías de diligencias básicas para la investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión que se hagan públicas.

Con base en la sustitución de la FEADP por la FEADLE, en julio de 2010 se realizó un diagnóstico (de febrero a julio de 2010) elaborando el Plan de Trabajo 2010-2012 de la FEADLE, dividido en 4 subprogramas:<sup>68</sup>

1. De sistematización de información;
2. De atención de delitos cometidos contra periodistas;
3. De atención a denuncias de periodistas desaparecidos y homicidios; y
4. De promoción del respeto al derecho a la información y a la libertad de información.

Derivado de este diagnóstico reflejado en su "Plan de Trabajo 2010-2012", ARTICLE19 y Cencos

68 Cuarto Informe Procuraduría General de la República, páginas 254 y 255. <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>

consideramos de gran relevancia la propuesta establecida en el subprograma 1 de sistematización de información cuyo objetivo es:

Identificar, ubicar y clasificar en un Sistema Automatizado, la información relativa a los casos de homicidios y desapariciones de periodistas, reportados por organismos de protección y defensa de los derechos humanos, así como por organizaciones del gremio periodístico, procesando y sistematizando dicha información, con el propósito de generar en cada caso, los análisis criminales documentados y contribuir con ello a la determinación ministerial de las indagatorias abiertas, así como a la generación de políticas de prevención, cuidado y atención a delitos contra periodistas en el ejercicio de su profesión.<sup>69</sup> (Énfasis añadido)

Lo anterior en virtud de que, a través del “análisis de la problemática delictiva en torno a los trabajadores

de los medios, que servirá para el establecimiento de políticas públicas, identificación del fenómeno criminológico por zonas y por estados, así como para la implementación de programas y autoprotección para periodistas”<sup>70</sup> se dará un gran avance en materia de prevención de los crímenes en contra de periodistas. Lo anterior, sin menoscabo de la función primordial que debiera cumplir la Fiscalía: la investigación de los delitos.

## Transparencia

En materia de transparencia y acceso a la información, la FEADLE presenta varias y graves deficiencias. En principio se encuentra la falta de actualización de la información de la FEADLE en la web de la PGR desde julio de 2010 y su nuevo marco jurídico. El vínculo al Portal de Obligaciones de Transparencia de la PGR se encuentra roto intermitentemente, además de que falta información oportuna que permita conocer el desarrollo de sus funciones.

The screenshot shows the website of the Procuraduría General de la República (PGR). The browser address bar displays: <http://www.pgr.gob.mx/Combate a la Delincuencia/Delitos Federales/FPeriodistas/Quienes Somos.asp>. The page title is "¿QUIÉNES SOMOS?". The main content area is titled "FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS". The text describes the creation of the Fiscalía Especial on February 15, 2006, and lists its functions (I-X). A sidebar on the right contains a menu of "DELITOS FEDERALES" and "DELITOS CONTRA PERIODISTAS".

**¿QUIÉNES SOMOS?**

**FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS**

Por Acuerdo del Procurador General de la República, el 15 de febrero del 2006 se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, única en su género a nivel internacional. Según el Acuerdo A/031/06, la FEADP será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos contra periodistas nacionales o extranjeros dentro del territorio nacional, perpetrados con motivo de su ejercicio profesional.

El Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, será designado y removido, en su caso, por el Procurador General de la República mediante oficio y, para el ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, tendrá las facultades siguientes:

- Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación;
- Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Coordinar a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos contra periodistas en las delegaciones de la Procuraduría, en los delitos competencia de la Fiscalía;
- Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos a su cargo en coordinación con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, dependiente de la Procuraduría;
- Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas relacionadas;
- Coordinarse con las Procuradurías de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados con la Institución, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos materia del presente acuerdo,
- Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;
- Promover una cultura de prevención del delito y de respeto y difusión de los derechos humanos, en particular los relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información;
- Dar seguimiento a las acciones de la Procuraduría relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al Procurador y a las asociaciones profesionales internacionales y nacionales de periodistas, y
- Las demás que le encomiende el Procurador y el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, tratándose de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, declinará la competencia a favor de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

**DELITOS FEDERALES**

- ▶ DELINCUENCIA ORGANIZADA
- ▶ DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS
- ▶ DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE
- ▶ DELITOS CONTRA PERIODISTAS
- ▶ DELITOS ELECTORALES
- ▶ DELITOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
- ▶ DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS
- ▶ DELITOS PATRIMONIALES
- ▶ DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS
- ▶ TRÁFICO DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS

**DELITOS CONTRA PERIODISTAS**

- ▶ ¿QUIÉNES SOMOS?
- ▶ MARCO JURÍDICO
- ▶ ESTRUCTURA
- ▶ LÍNEAS DE ACCIÓN
- ▶ INFORME ANUAL 2008
- ▶ INFORME ANUAL 2009

**ENLACES RELACIONADOS**

- ▶ PREDENUNCIA DE DELITOS CONTRA PERIODISTAS

Fuente: Captura de pantalla de inicio de la FEADLE. 12 de abril de 2011

Presupuesto de la Fiscalía 2006-2011						
FEADLE	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Presupuesto Modificado	\$2,304,000.00	\$2,000,000.00	\$ 1,558,278.00	\$ 1,402,450.00	\$ 695,416.00	\$ 636,740.00
Presupuesto Modificado	\$846,979.97	\$1,067,603.87	\$ 1,511,897.53	\$ 897,958.69	\$ 57,126.00	ND

## Presupuesto

ARTICLE19 y Cencos accedieron al presupuesto de la FEADLE después de procesos de acceso a la información y de un recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), ya que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de la PGR, de la cual depende, simplemente la Fiscalía no aparece.

La respuesta a la solicitud 0001700211210 evidenció dos graves problemas que en materia presupuestaria enfrenta la FEADLE:

1) La asignación de presupuesto a la Fiscalía es **regresiva**. Siendo el presupuesto en 2006 de 2 millones 304 mil pesos y en 2010 de 695 mil 416 pesos.

2) De acuerdo con la información entregada, la FEADLE tiene severos problemas de **subejercicio**, siendo en 2006 de 60.34% y en julio de 2010 de 91.79%.

Lo anterior muestra que el Estado está incumpliendo con la obligación de respetar, proteger y garantizar la libertad de expresión con el máximo de recursos disponibles que posee, los cuales resultan insuficientes para el desempeño de sus funciones.

Más aún, a fin de poder realizar satisfactoriamente las diversas actividades previstas en el "Plan de

Trabajo 2010-2012", es evidente la necesidad de que se le asignen mayores recursos económicos y que los ejerza satisfactoriamente en las acciones de investigación de los casos.

## Impunidad y falta de acceso a la justicia

Ahora bien, respecto la efectividad de la FEADLE para abatir la impunidad, ARTICLE19 y Cencos resaltamos el hecho de que la FEADLE no ha hecho público su informe anual de labores. Para acceder a mayor información sobre el 2010, ARTICLE19 realizó un ejercicio de acceso a la información.

De febrero a junio de 2010, la FEADLE reporta el "inicio" de 35 averiguaciones previas o actas circunstanciadas.<sup>71</sup> Lo cual representa un incremento en el número de inicio de investigaciones respecto a los años anteriores, 29 casos en 2008<sup>72</sup> y en 16 casos ingresados<sup>73</sup> en 2009.<sup>74</sup> Sin embargo, reiteramos la diferencia entre el número de agresiones registradas

71 Cuarto Informe Procuraduría General de la República, página 251. <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>

72 Informe disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEADP/Informe%20Anual%202008%20FEADP.pdf>

73 En el Informe 2009 ARTICLE19 y Cencos dimos cuenta del uso de lenguaje inválido en términos jurídicos para reportar sobre su actuación y, por lo tanto, la imposibilidad de delimitar el alcance de estos conceptos.

74 Informe disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEADP/Informe%20Anual%202009%20FEADP.pdf>

en el año 2010, con 155 casos, contra el número de investigaciones iniciadas en un semestre.

Los datos recabados arrojan que para el 2010 se realizaron 7 consignaciones ante Juzgados Penales de Distrito, lo cual también representa un incremento en el número de consignaciones en relación a años anteriores –4 consignaciones en 4 años–. Dichas consignaciones, 2 con detenido y 5 sin detenido, se distribuyen como sigue: *Quintana Roo (Juzgado 2º), Baja California Sur (Juzgado 1º), Estado de México (Juzgados 3º, 7º y 8º) y Tabasco (Juzgado 1º)* en 6 diferentes fechas comprendidas entre septiembre y noviembre. Sin embargo, por lo menos tres de estas consignaciones fueron negadas por el poder judicial por lo que la FEADLE se encuentra en proceso de apelación.<sup>75</sup>

Las medidas cautelares otorgadas por la FEADLE entre el 15 de febrero y el 31 de julio de 2010 corresponden a 14 casos de averiguaciones previas.<sup>76</sup> Dentro de las valoraciones hechas por la FEADLE se ha diseñado la propuesta de lo que han denominado *Sistema de Alerta Temprana (SAT)*<sup>77</sup>, el cual se prevé como un protocolo de seguridad que permita proteger a las personas que ejerzan el periodismo; no obstante, este modelo debe analizarse y evaluarse en el contexto de la celebración del *Convenio de colaboración para la implementación de acciones de prevención y protección a periodistas*<sup>78</sup> y considerar los recursos financieros necesarios para hacer efectivo este sistema.

75 Solicitud de acceso a la información folio 0001700028811  
76 Cuarto Informe Procuraduría General de la República, página 251 <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>  
77 Cuarto Informe Procuraduría General de la República, páginas 248-254 <http://www.pgr.gob.mx/Temas%20Relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/4o%20Informe%20PGR%20completo.pdf>  
78 [http://cepetmexico.files.wordpress.com/2010/11/convenio\\_federal\\_proteccion.pdf](http://cepetmexico.files.wordpress.com/2010/11/convenio_federal_proteccion.pdf)

Con relación a la primera parte del inciso c) de la recomendación 20 del Comité de Derechos Humanos de la ONU<sup>79</sup>, relativa a la necesidad de una investigación inmediata, efectiva e imparcial de las agresiones en contra de periodistas, ARTICLE19 y Cencos consideramos necesario evidenciar los siguientes aspectos:

1. **Riesgo a víctimas.**<sup>80</sup> La situación de inseguridad se divide en dos grandes etapas en las cuales existe un riesgo latente, la primera es cuando se presenta la noticia del crimen y la segunda durante el desarrollo del proceso. En México es evidente el estado generalizado de impunidad, mismo que se replica en la materia del presente Informe. A manera de ejemplo tenemos que, de acuerdo con los datos de la FEADLE, **solamente existe 1 sentencia condenatoria** respecto de la totalidad de casos bajo conocimiento de la FEADLE, lo que representa más del 99% de impunidad respecto a los casos denunciados a nivel federal. Lo anterior envía un mensaje inadecuado a víctimas del delito ya que desincentiva el interés para la presentación de la noticia del crimen o la continuación del proceso penal, en gran parte por la ausencia de una política pública idónea.

79 b) Velar por la investigación inmediata, efectiva e imparcial de las amenazas, ataques violentos y asesinatos de periodistas y defensores de los derechos humanos y, cuando proceda, enjuiciar a los autores de tales actos;

80 Si bien los párrafos correspondientes a la “creciente violencia debida principalmente al crimen organizado” de la *Intervención de la Sra. Gabriela Knaut, Relatora especial de la ONU, sobre independencia de magistrados y abogados al concluir su visita en misión oficial a México (1-15 de octubre de 2010)* se refieren a la situación de inseguridad en que se desempeñan los y las operadoras jurídicas, es fácilmente trasladable hacia quienes dan aviso de los hechos criminales (víctimas).

.....

- 2. Riesgo a testigos/as.**<sup>81</sup> La falta de seguridad en los procesos penales en México impacta en las personas que podrían participar brindando su testimonio, ya que ante la falta de certeza en la protección de su integridad se manifiestan renuentes a rendir su aportación a las investigaciones criminales.
- 3. Carga probatoria hacia las víctimas.** La inadecuada labor investigadora del Estado ha generado la transferencia de la carga probatoria hacia las víctimas del delito, por lo que han tenido que presentar las solicitudes de realización de diligencias y peritajes orientados hacia la comprobación tanto del cuerpo del delito como de la probable responsabilidad de la posible perpetradora, así como aportar elementos probatorios. Así, la carga probatoria se ha convertido en una iniciativa procesal de la víctima y no en el deber jurídico propio del Estado que en consecuencia ha permitido que la autoridad investigadora determine el archivo de las investigaciones hasta en tanto no aparezcan mayores elementos.<sup>82</sup> En este punto cobra relevancia la ausencia de una metodología para el análisis de la línea editorial de los y las periodistas agredidos, a fin de establecer líneas de

81 Si bien los párrafos correspondientes a la “creciente violencia debida principalmente al crimen organizado” de la *Intervención de la Sra. Gabriela Knaul, Relatora especial de la ONU, sobre independencia de magistrados y abogados al concluir su visita en misión oficial a México (1-15 de octubre de 2010)* se refieren a la situación de inseguridad en que se desempeñan los y las operadoras jurídicas, es fácilmente trasladable hacia quienes colaboran y/o brindan testimonio en los procesos criminales.

82 Cfr. párrafos correspondientes a la “investigación del delito” de la *Intervención de la Sra. Gabriela Knaul, Relatora especial de la ONU, sobre independencia de magistrados y abogados al concluir su visita en misión oficial a México (1-15 de octubre de 2010)*.

investigación que tengan al ejercicio periodístico como factor determinante en la búsqueda del móvil y de perpetradoras de las agresiones.

- 4. Régimen excepcional en la procuración-administración de justicia.** El envío de los casos de agresiones a periodistas atendiendo a la calidad de la perpetradora (militar o delincuencia organizada) y no así de la víctima (periodista y por consecuencia fuero común) no sólo repercute en la igualdad de armas en cuanto derecho de víctima del delito sino en la transparencia de los procesos, ya que tanto el llamado fuero militar como el régimen de excepción establecido para los asuntos de delincuencia organizada contemplan menores posibilidades de participación y acceso a la información que la justicia común. Así, por ejemplo, en materia de la jurisdicción militar no existe recurso efectivo para buscar que sea la justicia civil la que conozca los casos en que las víctimas no sean militares.<sup>83</sup>

83 Cfr. párrafos correspondientes al “fuero militar” de la *Intervención de la Sra. Gabriela Knaul, Relatora especial de la ONU, sobre independencia de magistrados y abogados al concluir su visita en misión oficial a México (1-15 de octubre de 2010)*. También ver Caso Radilla Pacheco; Caso Fernández Ortega y otros; y Caso Rosendo Cantú y otra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra México. Sentencia del 26 de octubre de 2010 en el expediente de amparo indirecto 077/2010 ante el juzgado 5º de Distrito del Estado de Oaxaca, por el cual se confirma la competencia de la Procuraduría Militar para conocer presuntos actos de militares en contra de un periodista civil por hechos del 20 de julio de 2009.

# Comisión Nacional de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del *Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos* (PAPDCDH) tiene como objetivo primordial salvaguardar los derechos de periodistas así como contribuir al fortalecimiento de la libertad de expresión y el derecho a la información.<sup>84</sup>

De acuerdo al *Informe 2010 de la CNDH*, el año pasado se radicaron 69 expedientes de casos por actos cometidos en perjuicio de periodistas, de los cuales 11 se siguieron de oficio. Asimismo, documentaron 73 atenciones específicas y personalizadas relacionadas con agravios a periodistas.<sup>85</sup>

ARTICLE19 y Cencos resaltamos que de un total de 69 expedientes solamente se hayan otorgado medidas cautelares en 9 casos, además de la mínima cantidad de recomendaciones emitidas sobre el tema de libertad de expresión (menos del 5% de los casos radicados), y de los cuales no se ha emitido Recomendación alguna. Lo anterior cobra relevancia en materia de transparencia y posibilidad de la fiscalización adecuada de la CNDH, ya que solamente

84 <http://www.cndh.org.mx/progate/agvperio/presenta.htm>

85 <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/2010activ.pdf> págs. 88 y 89

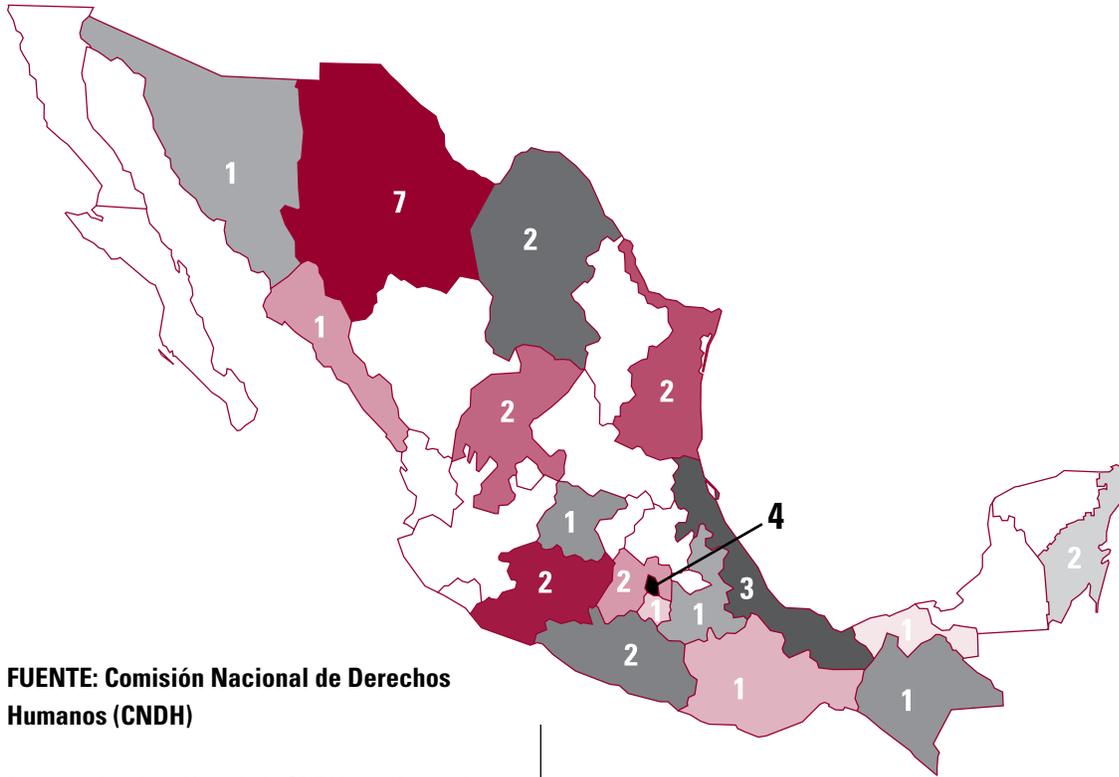
es posible evaluar la actuación de la CNDH conforme a los casos en que emiten una Recomendación, quedando en la opacidad todos aquellos casos que no concluyen con un pronunciamiento de fondo.

Ahora bien, de acuerdo al Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos (SNA) que comprende cifras sólo de enero a septiembre de 2010, se tiene la siguiente distribución de expedientes de queja contra autoridades locales (estatales) por agresiones en contra de periodistas.<sup>86</sup>

Número de estados	Estado	Cantidad de expedientes de queja
1	Durango	7
2	Distrito Federal	4
3	Michoacán	3
4	Veracruz	3
5	Coahuila	2
6	Estado de México	2
7	Guerrero	2
8	Quintana Roo	2
9	Tamaulipas	2
10	Zacatecas	2
11	Chihuahua	1
12	Chiapas	1
13	Guanajuato	1
14	Morelos	1
15	Oaxaca	1
16	Puebla	1
17	Sinaloa	1
18	Tabasco	1
<b>TOTAL</b>		<b>37</b>

86 [http://www.cndh.org.mx/SNA/SNA\\_Enero\\_RH/ISSLI/SNA\\_Ene/Sistema\\_Nacional\\_de\\_Alerta.htm](http://www.cndh.org.mx/SNA/SNA_Enero_RH/ISSLI/SNA_Ene/Sistema_Nacional_de_Alerta.htm) El SNA es un instrumento que permite detectar la repetición de quejas contra autoridades en una determinada entidad federativa, así como la frecuencia con que se violan los derechos humanos; lo anterior con el objetivo de optimizar la protección, defensa, promoción, estudio y difusión de los mismos. En el caso de periodistas, el SNA se orienta a las denuncias hechas ante la CNDH por periodistas y trabajadores/as de los medios de comunicación entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2010.





**FUENTE: Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)**

De acuerdo a las cifras de la CNDH y su forma de “categorizar/jerarquizar” las violaciones al derecho a la libertad de expresión, este derecho no se ubica dentro de las principales violaciones a derechos humanos. Dentro de los 198 motivos presuntamente violatorios de derechos humanos que plantea, la libertad de expresión se encuentra localizada a partir del lugar 76 como a continuación se detalla:<sup>87</sup>

Núm.	Hechos presuntamente violatorios	Núm. de quejas
76.	Restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos	15
80.	Omitir dar información	14
92.	Impedir la manifestación de ideas en forma escrita	9

<sup>87</sup> <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/2010activ.pdf> págs. 53, 391-398

Respecto a los 58 hechos violatorios a derechos humanos contenidos en el total de las Recomendaciones emitidas en el 2010, el derecho a la libertad de expresión se ubica a partir del número 42:<sup>88</sup>

Núm.	Hechos presuntamente violatorios	Núm. de quejas
42.	Impedir la manifestación de las ideas en forma escrita	1

<sup>88</sup> <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/2010activ.pdf> págs. 64-67

## Medidas Cautelares

En cuanto a medidas cautelares,<sup>89</sup> éstas fueron solicitadas a través del PAPDCDH en 9<sup>90</sup> ocasiones a favor de periodistas y reporteros de diversos medios de comunicación con el fin de garantizar su seguridad e integridad física.

Cobra relevancia evidenciar que, si bien el otorgamiento de las medidas cautelares es una potestad discrecional del Visitador general (*art. 40 Ley de la CNDH*) solamente se determinaron en 9 de los 69 expedientes radicados por la CNDH, es decir, sólo 13%, aspecto que podría incrementarse considerando que (*art. 117 del Reglamento Interno de la CNDH*) proceden cuando resulte difícil o imposible la reparación del daño causado o la restitución en el goce de los derechos humanos, situación que evidencia la necesidad de un comportamiento proactivo y pro-víctima del Visitador general para la solicitud de medidas cautelares.

Cabe destacar que en 2010 se publicó la *“Guía para implementar medidas cautelares en beneficio de periodistas y comunicadores en México” (Guía MC-CNDH)*.<sup>91</sup> Esta Guía MC-CNDH se divide en 5 apartados (*introducción; antecedentes; medidas cautelares solicitadas por la CNDH; procedimiento*

89 Convención Americana sobre el Cumplimiento de las Medidas Cautelares. Organización de Estados Americanos. Art. 1 “Para los efectos de esta Convención las expresiones ‘medidas cautelares’ o ‘medidas de seguridad’ o ‘medidas de garantía’ se consideran equivalentes cuando se utilizan para indicar todo procedimiento o medio que tienda a garantizar los resultados o efectos de un proceso actual o futuro en cuanto a la seguridad de las personas, de los bienes o de las obligaciones de dar, hacer o no hacer una cosa específica, en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y en procesos penales en cuanto a la reparación civil”. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-42.html>

90 <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anuales/2010activ.pdf> pág. 89

91 [http://www.cndh.org.mx/Guia\\_periodistas07oct10.pdf](http://www.cndh.org.mx/Guia_periodistas07oct10.pdf)

*de instauración de medidas cautelares a favor de periodistas y comunicadores; elementos esenciales para la implementación de medidas cautelares.*

Es destacable que se contemple una revisión del cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pero no así de las emitidas por la propia CNDH.

En cuanto los principios de inmediatez, concentración y rapidez que rigen –debieran regir– los procedimientos de la CNDH, ARTICLE19 y Cencos resaltamos la falta de previsión de tiempo límite en la actuación del Visitador General de la CNDH para dar respuesta sobre la procedencia de la solicitud de medidas cautelares, así como de la emisión del respectivo oficio de solicitud de medidas cautelares.

Asimismo, ARTICLE19 y Cencos consideramos pertinente establecer un marco mínimo de derechos y mecanismos para la adecuada comunicación del proceso (inicio, elaboración de la propuesta, instrumentación, seguimiento y evaluación) de medidas cautelares a las beneficiarias, situación que en todo caso deberá acordarse con la beneficiaria.

En el apartado denominado “esquemas de protección” resultaría conveniente señalar a las autoridades que tienen las obligaciones primarias (procuraduría, seguridad pública, gobernación, salud) para brindar las medidas cautelares en los diversos niveles (individual, colectivo y de inmuebles) a fin de brindar mayor certidumbre y alternativas de decisión previa a las beneficiarias de las medidas cautelares.

ARTICLE19 y Cencos destacamos que el mecanismo de medidas cautelares previsto por la CNDH, al depender de la aceptación de las autoridades

.....

involucradas, y por tanto de su voluntad política (al ser determinaciones no vinculantes), resulta insuficiente ante la situación de gravedad y urgencia que amerita la atención de los riesgos generados por las agresiones en contra de periodistas y comunicadoras. La evaluación de la vigencia en todo caso debería establecer lineamientos claros para el estudio del riesgo y alternativas mínimas de colaboración de la beneficiaria de manera enunciativa y no limitativa.

## Recomendaciones

De acuerdo al Informe 2010 de la CNDH se emitieron 3 recomendaciones<sup>92</sup> donde se acreditó la violación a los derechos humanos de periodistas y medios de comunicación, sin que se indique la referencia precisa de los números de recomendaciones referidas. Al realizar una revisión de las recomendaciones emitidas en 2010 se tiene lo siguiente:

Recomendaciones por agresiones a periodistas

Número.	Caso	Perpetradora	Fecha inicio	Fecha recomendación
56/2010 <sup>2</sup>	Sobre el caso del Señor "V", agravio a periodistas	Secretaría de la Defensa Nacional <sup>3</sup>	11/junio/2009	06/octubre/2010
82/2010 <sup>4</sup>	Sobre el caso de la detención de V1 <sup>5</sup>	H. Ayuntamiento Constitucional de Alvarado, Veracruz <sup>6</sup>	15/mayo/2009	14/diciembre/2010

**Fuente: Comisión Nacional de Derechos Humanos**

Recomendación sobre violación a la libertad de expresión a no periodista:

Número.	Caso	Perpetradora	Fecha inicio	Fecha recomendación
26/2010 <sup>7</sup>	Sobre el caso del Sr. V	H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jal.8	5/diciembre/2007	26/mayo/2010

ARTICLE19 y Cencos destacamos la dilación en el proceso para llegar a la emisión de una Recomendación; por ejemplo, en los casos del 2010 transcurrió **más de un año** a partir del conocimiento de los hechos violatorios, aspecto que contrasta con el mandato a la CNDH de que (*art. 118 del Reglamento Interno de la CNDH*) durante el lapso de ejecución de las medidas la CNDH debería integrar el expediente de queja y procurar su conclusión y emisión del pronunciamiento de fondo, lo que significaría que en 2010 de al menos 9 casos (mismos a los que brindó medidas) podrían haber realizado Recomendaciones.<sup>93</sup>

92 <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anales/2010activ.pdf> pág. 89

93 En este punto contrasta que de los hechos violatorios que dieron lugar a 93 conciliaciones en 2010, los relativos a libertad de expresión se ubican en el lugar 22 (revelar datos personales). Págs. 74 y 75 <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/anales/2010activ.pdf>

.....

# ¿Hacia un mecanismo de protección para periodistas?

**D**esde agosto de 2008, ARTICLE19 manifestó al Estado mexicano la necesidad y urgencia de tomar medidas de prevención de agresiones y protección para periodistas. Este llamado se unía al de mecanismos internacionales de derechos humanos y diversas organizaciones de la sociedad civil. Desde ese momento se presentó una propuesta concreta para la creación de un mecanismo de protección para periodistas. De 2008 a 2010 podemos contar 24 periodistas asesinados, 3 personas desaparecidas por el ejercicio de su profesión, además de un total de 597 agresiones contra periodistas.

En noviembre de 2010 la Secretaría de Gobernación anunció la instalación formal del "Comité Consultivo para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas", cuyo objetivo es definir y ejecutar acciones necesarias para blindar la labor informativa en territorio nacional. Detalló que dicho Comité será el órgano responsable de definir y llevar a cabo "las acciones necesarias en el ámbito Federal para la eficaz implementación de medidas de prevención y protección de quienes ejercen la labor periodística".

Este Comité está sustentado por un Convenio interinstitucional entre varias instancias del Estado mexicano. A continuación se detallan algunos señalamientos a dicho convenio:

Conforme con la cláusula décima séptima del Convenio de Colaboración, el Comité Consultivo que se integra como órgano de consulta y auxilio técnico debió instalarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la celebración del Convenio, mismo que efectivamente fue instalado el 3 de diciembre pasado de acuerdo con el boletín oficial 602. Asimismo, el Convenio establece que se deberán emitir los "*lineamientos de operación y funcionamiento*" a más tardar en 60 días naturales a partir de la celebración del Convenio de Colaboración, término que se cumplió el día **2 de enero de 2011**.

Algunas deficiencias de dicho Convenio y que debieran incluirse en los "*lineamientos de operación y funcionamiento*", o modificando el Convenio, son criterios claros sobre:

- La falta de asignación de recursos financieros para implementar las medidas de protección.
- El proceso para la selección de integrantes del Subcomité de Evaluación, así como de la experiencia y capacidades mínimas requeridas, y lo relacionado a su permanencia dicho Subcomité.
- Las atribuciones del Subcomité de Evaluación, mecanismos de trabajo y toma de decisiones, lineamientos que garanticen la

.....

atención integral, oportuna, eficiente, digna, con perspectiva de género y confidencialidad en su actuación.

- Los mecanismos de evaluación de la actuación del Comité Consultivo y del Subcomité de Evaluación, y en su caso el proceso disciplinario ante el incumplimiento de los llamados compromisos conjuntos.
- El establecimiento de la vía adecuada para el conocimiento de solicitudes de prevención y/o protección, que mínimamente deberá contemplar una línea telefónica nacional gratuita disponible las 24 horas del día los 365 días del año con servicio de atención personalizada.
- El proceso de habeas data de las víctimas y de acceso a la información de la actuación del Comité Consultivo y del Subcomité de Evaluación.
- Los mecanismos de difusión de información periódica de las actividades del Comité Consultivo y del Subcomité de Evaluación.
- Los mecanismos de notificación y salvaguarda de los derechos de las víctimas y/o beneficiarias de las acciones derivadas del Convenio de Colaboración en los supuestos de modificación o terminación de dicho convenio.
- Obligatoriedad de la publicación de

los lineamientos y demás disposiciones que regulen las funciones del Comité Consultivo y del Subcomité de Evaluación, así como de sus resoluciones en el Diario Oficial de la Federación.

- La interpretación del Comité Consultivo y del Subcomité de Evaluación en el desempeño de sus funciones en todo caso bajo el principio pro-víctima y de conformidad con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Por su parte, el Convenio debiera modificarse en los siguientes aspectos para ajustarse al objetivo en la prevención y protección a quienes ejercen la actividad periodística:

- Inclusión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con calidad de integrante permanente.
- Inclusión de la previsión sobre celebración de convenios de colaboración entre las “partes” y las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil.
- Inclusión de la obligación dirigida a las “PARTES” de promover con sus respectivas instituciones homólogas a nivel estatal y municipal el objeto del convenio, para la consolidación de las redes de atención, prevención y protección.

La información sobre las sesiones y acuerdos del Comité Consultivo, así como lo relativo al proceso de elaboración de los “lineamientos de operación y funcionamiento”, constituyen información de interés público que debieran de ser difundidos de manera proactiva.

Ante la ausencia de mecanismos claros de participación de las organizaciones de la sociedad civil en dicho proceso, ARTICLE19 y Cencos hacemos un llamado para que:

- Se establezca un sitio web que contenga toda la información relacionada con la ejecución del Convenio, mismo que deberá presentarse públicamente y con amplia difusión.
- Se realice un proceso transparente e incluyente en la elaboración de los “lineamientos de operación y funcionamiento” o, en su caso, de su adecuación.
- Se elaboren los “lineamientos de operación y funcionamiento” bajo criterios que garanticen la transparencia, mecanismos de evaluación de desempeño y establecimiento claro de las consecuencias normativas ante el incumplimiento de los llamados compromisos conjuntos establecidos en el Convenio y los “lineamientos de operación y funcionamiento”.

## ***Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas en Chihuahua***

De acuerdo al sistema de registro y documentación de ARTICLE19 y Cencos, Chihuahua fue durante 2010 la entidad federativa donde más agresiones a periodistas se cometieron (22, es decir, 14.2% del total de las agresiones en el país), y durante 2009 fue el tercer estado con el mayor número de agresiones (20). En este contexto de agresiones el gobierno de Chihuahua emitió el acuerdo por el cual se implementará el Sistema Integral de Seguridad para Protección de Periodistas del Estado de Chihuahua (SISPPC), el cual se divide en 3 grandes apartados: Principios Generales, Protocolo de Seguridad para la Cobertura de Sucesos de Alto Riesgo y Procedimiento Cautelar de Protección.

Es importante mencionar dos principios generales de este Sistema que no encuentran cabida dentro de los estándares internacionales aplicables a este derecho en el marco del ejercicio periodístico. El punto 8 establece: “El periodista deberá buscar y transmitir la información de manera ética, veraz y oportuna”. En cuanto al requerimiento de ética en la actividad periodística, el principio 6 de la declaración de principios sobre libertad de expresión señala que si bien el periodismo debe regirse por conductas éticas, éstas jamás pueden ser impuestas por el Estado.

Por su parte, el principio 14 que señala: “El periodista deberá identificarse en el desempeño de su actividad profesional”. En cuanto a los requerimientos de veracidad y oportunidad, el principio 7 de la Declaración de Principios establece que condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de

.....

los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales. La acreditación señalada en este principio 14 implica una limitación porque exige una identificación para ejercer la libertad de expresión. Esta exigencia implicaría un registro de periodistas necesario para obtener tal identificación que contraría lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), que asegura a toda persona la libertad de buscar información.

Si bien el SISPPC contempla en el Protocolo de Seguridad para la Cobertura de Sucesos de Alto Riesgo elementos y datos importantes que pueden servir como orientación a los periodistas que realizan la cobertura de este tipo de sucesos, el apartado más importante del SISPPC, el Procedimiento Cautelar de Protección, no establece de manera suficiente los lineamientos de actuación del Comité de Riesgo por las siguientes razones:

- Si bien el Comité de Riesgo se integrará por funcionarios estatales, de la Comisión de Derechos Humanos y por periodistas, no se detalla la participación que tendrán las organizaciones de la sociedad civil. Es importante mencionar que las organizaciones civiles pueden, dada su experiencia, aportar insumos independientes y relevantes para el efectivo funcionamiento del sistema.
- El Comité de Riesgo será el encargado de crear y vigilar el funcionamiento del sistema, sin embargo no se establecen las directrices sobre las cuales el sistema funcionará, es decir, no se establecen los principios de autonomía técnica y de

gestión y suficiencia de recursos materiales y humanos con los cuales el Comité podrá tener el funcionamiento adecuado.

- El mecanismo no desarrolla las características de las medidas cautelares y tampoco las señala de manera clara. No hace una enumeración de las medidas cautelares que se pueden adoptar y tampoco establece los principios que las regirán, a saber: temporalidad, causalidad, proporcionalidad y flexibilidad.

.....



# Recomendaciones

**S**in duda el panorama retrata la complejidad y naturaleza de la problemática. Cada caso es una historia de impunidad forjada con una cadena larga de hechos en los que las instituciones no reaccionan y terminan por afectar a la sociedad mexicana en su conjunto. Los hechos muestran un claro escenario de silencio que lacera a la sociedad mexicana, sin información no hay democracia.

Desde *ARTICLE19* y *Cencos*, hemos observado de manera sistemática el fenómeno de las agresiones a la libertad de expresión desde hace 4 años; sin duda hoy logramos comprender y plantear su complejidad y las limitaciones concretas de las instancias de gobierno por entender y atenderlo, así como la falta de voluntad política.

Nuevamente el llamado y las recomendaciones ante estos hechos presentados se ubican en la urgente necesidad de defender la libertad de expresión en México, para ello es necesaria diversas acciones de casa actor en búsqueda de hacer responder al gobierno en sus diversas instancias que lo conforman.

El Estado mexicano debe, en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, garantizar el ejercicio de la libertad de expresión de todas las personas bajo su jurisdicción. Esto incluye establecer medidas especiales y de emergencia para prevenir, investigar y castigar las agresiones motivadas por el ejercicio de este derecho. De manera particular, el Estado debe:

- 1) Atender de manera puntual las observaciones y recomendaciones hechas por la comunidad internacional a través de los diversos mecanismos intergubernamentales a nivel

regional e internacional, incluyendo: el Comité de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y la Oficina de la Relatoría para la Libertad de Pensamiento y Opinión del Sistema de Naciones Unidas. Así como las observaciones realizadas durante la visita oficial a México de la Relatoría Especial de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- 2) De igual forma, resulta urgente que sean atendidos los señalamientos, observaciones, denuncias y propuestas de política pública provenientes de las organizaciones de la sociedad civil internacional y nacional sobre la situación de violencia en contra de la prensa.

De manera particular, cada una de las instancias e instituciones involucradas en la atención y contención del patrón de violencia en contra de la prensa deben instrumentar todas las medidas políticas, administrativas y legales dentro de sus facultades para tal fin.

El Poder Ejecutivo Federal y locales deben:

- 1) Convocar a las Secretarías bajo su jurisdicción a realizar un esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas para ofrecer a la sociedad información pormenorizada sobre la situación jurídica de cada uno de los casos de asesinato o desaparición de periodistas.
- 2) Instrumentar una política integral de protección y prevención de agresiones, la cual debe armonizar el trabajo de cada una de las dependencias involucradas, en beneficio de

.....

las víctimas y sus familiares. Por lo que los programas que de esta política se desprendan deben contar con recursos financieros, humanos y administrativos suficientes.

- 3) Para el diseño e instrumentación de dicha política, los gobiernos deben convocar a un proceso de consulta y diálogo a todos los actores involucrados, incluyendo organizaciones gremiales, profesiones, de derechos humanos y académicas.
- 4) La política de protección y prevención debe incluir medidas específicas para capacitar al personal de las Fuerzas Armadas y de seguridad pública en el respeto y promoción del ejercicio del derecho a las libertades de expresión y prensa. Esto incluye la elaboración y difusión de los principios y criterios que deben regir la relación entre dichas instituciones y la prensa.
- 5) A su vez, se deben instrumentar las medidas necesarias para fortalecer los procesos de diseño, instrumentación y evaluación de las medidas cautelares otorgadas a nivel nacional y regional.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos:

- 1) Debe mejorar de manera sustancial los procesos de seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares.
- 2) Realizar un ejercicio de profundización sobre las circunstancias y estado que guarda cada uno de los casos para los cuales ha abierto un expediente de queja.

- 3) Transparentar de manera proactiva los logros e impacto que ha tenido cada una de las actuaciones y diligencias realizadas por la Comisión en los casos de periodistas, comunicadores y comunicadoras agredidos.
- 4) Solicitar el acceso a cada uno de los expedientes de las averiguaciones previas de periodistas desaparecidos y/o asesinados en manos de las Procuradurías. Esto con la finalidad de que rindan un informe con detalles sobre cada caso, las razones para la dilación en la consignación de casos ante un Juzgado. En el caso de que sea necesario, dicho informe deberá individualizar la responsabilidad con la finalidad de revertir la impunidad imperante.

.....